



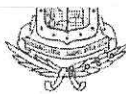
**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** En tal sentido, daríamos inicio a la Sesión Extraordinaria Urgente convocada al término de la Sesión Ordinaria previamente desahogada, por lo que una vez más me permito agradecer a quienes nos acompañan y sobre todo a quienes asisten a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo General convocada para el día de hoy al término de la sesión ordinaria, siendo las trece horas con veintiséis minutos. Esta sesión, al igual que la anterior, también fue convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo, de manera híbrida, por lo que en el caso de quienes nos siguen de manera virtual tuviesen alguna situación de carácter técnico o incluso durante la propia transmisión que se hace en vivo de esta sesión, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos. Agradecemos, por supuesto, a los compañeros que nos acompañan como intérpretes de lengua de señas, entiendo que sigue Lorena, Yunuén y Víctor, que nos sigan apoyando con esta importante labor. Dicho ello, le pediría, Secretaria, por favor, tomar el pase de lista para la verificación del quorum legal para sesionar válidamente en esta sesión extraordinaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista. -----

<b>Mtro. Ignacio Hurtado Gómez</b> Presidente del Consejo General	-----	Presente
<b>Licda. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Luis Ignacio Peña Godínez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Lenin Iskandar Soria Granados</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>Santiago Sánchez Bautista</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>Licda. Irene Cerda Ramos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>Lic. Salvador Rodríguez Coria</b> Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	Presente



**Mtro. Rodrigo Guzmán de Llano** ----- Presente  
Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México

**Licda. Adanely Acosta Campos** ----- Presente  
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

**Lic. Rigoberto Márquez Verduzco** ----- Presente  
Representante Propietario Partido Morena

**Mtra. Claudia Cortés Calderón** ----- Presente  
Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga** ----- Presente  
Representante Propietario Partido Más Michoacán

**Lic. José Antonio Plaza Urbina** ----- Presente  
Representante Propietario Partido Michoacán Primero

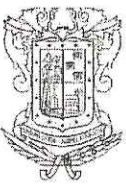
**Mtro. Óscar Delgado Vázquez** ----- Presente  
Representante Propietario Partido Tiempo por México

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Y la de la voz. Presidente, le infórmome que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha girado convocatoria y a la cual se ha anexado este orden del día, de lo cual me permito comentar los asuntos que han sido agendados. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se emiten los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se emiten los Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a las consultas planteadas por las representaciones propietarias de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Solidario Michoacán, acreditadas ante el Consejo General de este Instituto, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la petición realizada por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas, y aprobación en su caso. Es el Orden del Día, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de Orden del Día. Si no hay intervenciones, por favor, a votación. ---

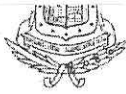


**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

**Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, Presidente.

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaría, en consecuencia, comenzamos con su desahogo. El primer punto, como ya se indicó corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo General por el que se emiten los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargo de elección popular en el estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho proyecto de acuerdo, le cedo el uso de la palabra a la Secretaría de este Consejo. Adelante, por favor. -----

**Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. En atención a la obligación constitucional que tiene toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y atendiendo a las atribuciones que tiene el Instituto Electoral de Michoacán como Organismo Público Local autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el estado y conforme a las facultades de su Consejo General de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, el cumplimiento de la paridad de género en la postulación de candidaturas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, y la igualdad sustantiva mediante los mecanismos y lineamientos que el Instituto diseñe para tal efecto, es que se presenta el proyecto de acuerdo mediante el que se emiten los lineamientos para el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024, y en su caso, elecciones extraordinarias que se deriven. Los lineamientos propuestos tienen por objeto regular de manera enunciativa mas no limitativa la aplicación de los criterios convencionales constitucionales, legales y jurisdiccionales en materia de paridad de género para el registro de candidaturas de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes. De esta manera se establecen reglas para las coaliciones para el cumplimiento del principio de paridad de género y se realizan precisiones sobre la conformación de los bloques de competitividad. Por otra parte, dado que en el Código Electoral no se establece regulación acerca de los partidos de nueva creación y consideración de que no tienen porcentajes de votación en el proceso electoral inmediato anterior, esto con el objeto de que las mujeres no sean postuladas preponderantemente a los municipios de listas nominales más bajas, además de que deberán observar la paridad horizontal y vertical en sus postulaciones para el cumplimiento de la paridad transversal, se propone la conformación de los bloques para la postulación de candidaturas, conforme el estado nominal de electores con corte al 30 treinta de noviembre de este año, ello con la finalidad de generar certeza a los partidos políticos en la definición de sus bloques y estén en condiciones de tomar las decisiones internas que correspondan. Asimismo, se propone una acción afirmativa en relación con la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, consistente en que los partidos políticos contemplen en la postulación de sus candidaturas un mayor número de fórmulas encabezadas por mujeres, a fin de otorgar mayores posibilidades de acceso a las diputaciones, por lo cual se estima pertinente que en todos los bloques de competitividad que resulten impares, se postule el mayor número de fórmulas encabezadas por mujeres, observando, desde luego, el cumplimiento del principio de paridad en su conjunto. Por lo que ve a las candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, se considera necesario mantener la implementación de una acción afirmativa razonable, proporcional y objetiva con la finalidad de promover la integración paritaria del Congreso, respetando los principios rectores de la materia, al buscar que en la postulación que hagan los partidos políticos, se reserve el tercer lugar del orden de la prelación de las listas de fórmulas, las candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, ello sin olvidar que debe observarse la paridad y la alternancia entre los géneros, de tal modo que el encabezamiento de la lista pueda darse por el género masculino o femenino, según la determinación de los partidos. Es importante señalar que, si el partido político decidiese postular más fórmulas integradas por solo mujeres, estaría en posibilidades de hacerlo dando preferencia a la postulación del género femenino y no siendo así para el caso contrario, puesto que la alternancia de género es parte del piso mínimo que se da a los partidos políticos para que se cumpla con la paridad de género en su conjunto y no así un techo. Igualmente, se adjuntan al presente acuerdo la propuesta de los bloques de competitividad por partido político con base en los resultados electorales del proceso electoral inmediato anterior y los correspondientes a los partidos políticos locales de nueva creación, con base en el listado nominal de electores con corte al 30 treinta de noviembre del presente año. Es la cuenta, Presidente. -----



**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. A consideración de los integrantes de este Consejo el proyecto de la cuenta. En primera ronda, hasta por diez minutos, la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Muchas gracias, Presidente. Consejeras, Consejeros, integrantes de este Consejo General, buenas tardes de nueva cuenta. En este proyecto que se somete a nuestra consideración, en primer momento, me gustaría manifestar que agradezco todo el trabajo realizado por la Coordinación de Igualdad, así como por la Comisión integrada en aquel momento por la presidencia del Consejero Luis Ignacio y ahora por la presidencia de la Consejera Carol Arellano. En este asunto, de manera general comparto el proyecto que se nos presenta, respecto de los lineamientos para el cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas, para este proceso electoral ordinario 2023 – 2024, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, sin embargo, de manera respetuosa me aparto en lo particular de lo dispuesto en el numeral 21 de dichos Lineamientos, al estimar que ya está reglamentado en la legislación electoral estatal la acción tendente a garantizar el principio de paridad en la alternancia en la postulación de los cargos en diputaciones por el principio de representación proporcional, ya no sería necesaria esta acción propuesta. En efecto, considero oportuno aclarar mis motivos de disenso. Estos no van orientados a estimar de manera innecesaria la opción de medidas que puedan asegurar la paridad en la integración del Congreso, sino por el contrario, es necesario que esta autoridad atienda el mandato constitucional y legal que se tiene para garantizar la conformación paritaria de los órganos representativos, sin embargo, desde mi perspectiva puede lograrse a través de una medida distinta a la propuesta a este Consejo General. El artículo 21, me voy a permitir leerlo, de estos lineamientos que se someten a nuestra consideración, establecen lo siguiente: Por lo que ve a las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas de postulación serán encabezadas por el género que decida el partido político, coalición o candidatura común cumpliendo con la alternancia de género reservándose el tercer lugar en el orden de prelación de la lista que corresponda para la mujer, continuándose con el género que corresponda para los siguientes lugares de la lista, asimismo, deberán integrarse de un cincuenta por ciento de mujeres como mínimo y resto de hombres. Los partidos políticos deberán integrar las fórmulas por personas del mismo género, salvo en los casos de los hombres que podrán tener como suplente una mujer. Y se proponen dos escenarios para que los partidos políticos verifiquen en cuál quieren ubicarse. En el primer escenario de la lista de RP por partido político, se establece que el primer lugar sea para masculino, segundo lugar femenino y femenino, y del cuarto en adelante habría alternancia de género, masculino y subsecuente. En el segundo escenario se establece si empieza la lista de RP el género femenino, y habría alternancia, masculino, femenino, masculino, femenino, garantizándose el tercer lugar para femenino. Asimismo, en el acuerdo por el que se propone estos lineamientos se establece que en caso de las candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional se considera necesaria para mantener la implementación de una razón afirmativa razonada, proporcional y objetiva con la finalidad de promover la integración paritaria en el Congreso, respetando los principios rectores en la materia al buscar en la postulación que se haga en los partidos políticos se reserve el tercer lugar del orden de prelación de las listas de las fórmulas de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, con la finalidad de que sea encabezada por el género femenino, etcétera. Las razones de mi disenso son porque, como lo ha señalado la Sala Superior, la omisión legislativa de carácter concreto se configura cuando el poder legislativo no cumple en un tiempo razonable o dentro del plazo establecido por la Constitución federal un mandato o decreto de legislar, que en el caso no ocurre. Así, desde mi perspectiva, no existe omisión legislativa, ya que el artículo 346 del Código Electoral precisa por lo que ve a las candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, la lista que contenga la postulación deberá cumplir con el cincuenta por ciento del género femenino y el cincuenta por ciento del género masculino, con alternancia de género por fórmula, lo cual tiene correlación con lo establecido en el 341 segundo párrafo del mismo ordenamiento, que dispone, asimismo, tanto en las listas de candidaturas por ambos principios como en las planillas para integrar ayuntamientos se deberá observar la alternancia de género. Y, bueno, un argumento más, en el artículo 3, inciso b), de los propios lineamientos, se establece como concepto alternancia de género, consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre o viceversa, hasta agotar las candidaturas de planillas, fórmulas o bloques, de tal modo que el mismo género no se encuentre en los dos lugares consecutivos, planilla o bloque, con lo que estaríamos contradiciendo nuestro propio artículo tercero, inciso b). Aún más, considero que si bien esta medida propuesta se está planteando para garantizar el principio constitucional de paridad de género, desde mi perspectiva, considero que hay otras vías para alcanzar este principio constitucional y una de ellas podría ser la implementación de una medida compensatoria para garantizar la paridad, ya que la propia Sala Superior en el expediente SUP-REC-1414/2021, lo aplicó para determinar la subrepresentación de las mujeres en el Congreso, en la Cámara de Diputados federal, y lo hizo a través de la revisión de la

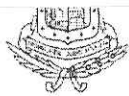


**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

subrepresentación de mujeres por partido político ya en la integración del Congreso, lo que derivó del cambio de doscientas cincuenta y un personas para un género y doscientas cuarenta y nueve que se tenía para otra, para tener doscientos cincuenta de cada género. Conforme a lo anterior estimo que lo procedente sería adoptar una medida compensatoria tendente a lograr la paridad en la integración del Congreso local, consistente en identificar qué partido o partidos tienen una mayoría de subrepresentación de género femenino y realizar los ajustes correspondientes, a fin de tener una integración paritaria, esto es, una vez que se haya realizado la fórmula de RP. Por lo anterior, estimo que esta medida lograría los efectos que quiso el legislativo federal, al incluir en el artículo 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución federal el principio de paridad de género en la integración de toda autoridad. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera Marlene. Consejera Araceli, por favor. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Gracias, Presidente. Muy buenos días, otra vez. Los lineamientos de paridad garantizan que la postulación, en la postulación de las candidaturas se cumpla con por lo menos cincuenta por ciento de mujeres de manera horizontal en los veinticuatro distritos, con por lo menos doce candidatas postuladas por cada partido político y a nivel de ayuntamiento de los ciento doce municipios, salvo el caso de Cherán, que se rige por usos y costumbres, los partidos tienen que postular por lo menos cincuenta y seis mujeres encabezando planillas y si no postularan en los ciento doce municipios, en los que postulen tendrán que garantizar por lo menos el cincuenta por ciento de mujeres encabezando planillas. Y si quiero precisar de manera reiterativa, que los partidos políticos si bien si están obligados por ley a postular el cincuenta por ciento de candidaturas, no están impedidos para postular más. Podrían postular planillas completas integradas solo por mujeres, pueden postular más de cincuenta y seis mujeres encabezando planillas, o de los veinticuatro distritos también podrían postular solo las doce mujeres a las que están obligados a postular. También es importante decir que gracias a los bloques de competitividad, hoy los partidos políticos ya no pueden mandar a las mujeres a los municipios o distritos perdedores, sin importar si van en coalición o en candidatura común o solos, los bloques permiten dividir en tres partes los distritos y los municipios donde se van a postular candidaturas, de tal manera que los partidos deben postular en paridad en los municipios más competitivos, en los medianamente competitivos y en los de competitividad baja. De hecho, si algún partido político buscara de alguna manera no cumplir con las reglas de paridad, podría ser sancionado con la negativa de registro de sus candidaturas, además de sujetarse a un procedimiento sancionador. También es importante decir que las reglas de paridad no son trastocadas en la postulación de las acciones afirmativas, por el contrario, en la postulación de acciones afirmativas se tiene que cumplir con las reglas de paridad, no se puede sustituir una por la otra. ¿Qué pasa en el caso de una mujer trans, por ejemplo, o un hombre trans, o en general, con las personas de la diversidad sexual para efectos de la paridad? Estas personas son incorporadas al género al que se auto adscriban, es decir, si una persona del género femenino dice que se autor reconoce como masculino, entonces, será contabilizada como hombre; y si es del género masculino y se autor reconoce como femenino, será contabilizada como mujer. Pero si dice que es no binario y no se reconoce con ninguno de los géneros, pues la regla es que las personas no binarias solo podrán ocupar los espacios de las fórmulas, lista o planillas destinadas para hombres, y traigo esta regla a este espacio, porque es parte de las acciones afirmativas, pero que tienen una conexión directa con los lineamientos de paridad, y el objetivo es justamente salvaguardar las posibles situaciones de simulación, sobre todo en el caso de personas de la diversidad sexual. Ahora bien, también en los lineamientos que se pone a consideración, se incorpora una acción afirmativa en el artículo 21 donde se plantea que las listas de representación proporcional podrán ser encabezadas por el género que decida el partido político, coalición o candidatura común y que se reserva el tercer lugar de la lista específicamente para mujer. De esta manera, si la lista de representación proporcional comienza con mujer, el número dos será hombre y el tres será mujer. Si la lista comienza con hombre, los números dos y tres serán de mujer. Y en relación con esta regla que será aprobada el día de hoy por la mayoría de mis compañeras y compañeros, quiero expresar que mi voto será en contra, específicamente por lo que ve al artículo 21, porque en lo general por supuesto acompaño este proyecto, pero no acompaño la regla de que el tercer lugar de la lista sea para mujer y explico mis razones. Si bien es cierto, gracias a que el proceso electoral del dos mil veintiuno se fijó como acción afirmativa que las mujeres encabezaran las listas de representación proporcional, por primera vez en la historia de Michoacán tenemos hoy un Congreso que tiene más mujeres que hombres. En aquel momento se justificaba porque no teníamos esta paridad, había más hombres que mujeres y necesitábamos implementar esta acción afirmativa de mujeres en la uno de representación proporcional. Hoy que ya tenemos en el Congreso, incluso, más mujeres que hombres, pues no podríamos implementar una acción afirmativa en los mismos términos que se implementó en el proceso anterior, porque las condiciones evidentemente son distintas, pero tampoco podemos arriesgarnos a no



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

implementar nada, porque existe el riesgo que se revierta el resultado, es decir, hoy tenemos más mujeres en el Congreso, porque se obligó a los partidos políticos a postular mujeres encabezando las listas de representación proporcional, no porque fuera de manera espontánea. De tal manera que, si en esta ocasión no se les obliga, no sabemos si de manera natural, primero, las mujeres van a ganar suficientes espacios por mayoría relativa, o dos, si los partidos espontáneamente van a poner mujeres encabezando las listas de representación proporcional. Pero eso no lo podemos saber hasta que pase la elección. Por ello es que ante el riesgo de que se pierda la paridad en el Congreso del estado, en estos lineamientos se precisa esta acción como una pequeña forma de amortiguar el resultado de la elección. Y aunque esta propuesta me parece que busca favorecer a las mujeres, creo que no es la idónea para la situación específica en la que hoy nos encontramos. Esta incertidumbre de no saber cómo de forma natural la ciudadanía va a recibir la participación de las mujeres, pero tampoco sabemos cómo los partidos le van a dar impulso a las mujeres para que tengan candidaturas fuertes. Pero yo creo que la forma idónea es a través de la realización de ajustes en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Es decir, una vez aplicada la fórmula para la distribución de los espacios para la vía de representación proporcional, solamente en el caso de que el género femenino se encontrara subrepresentado y no se cumpliera con el principio de paridad, se realizaría un ajuste en las listas para efecto de que se sustituyeran fórmulas de hombres por fórmulas de mujeres, sin trastocar el número de espacios que corresponde a cada partido político. En otras palabras, si del resultado de la elección y después de la distribución de las curules de representación proporcional resulta que se logró la paridad, entonces, no tendría que entrar ninguna acción afirmativa, no sería necesario. Pero si el resultado es que las mujeres quedan subrepresentadas, pues se tendría que hacer un ajuste como ya lo han hecho hoy y como lo tienen en sus nuevos lineamientos veinte entidades federativas y en el país, y también como lo hizo la Sala Superior en relación con el Congreso federal, en el proceso electoral pasado, se tuvo que hacer un ajuste solamente en el caso de que sea necesario. Entonces, me parece que fundamentos hay muchos, pero sobre todo quiero dejar de manifiesto que, aunque mi deseo es que esto no pase, la regla que hoy tenemos en los Lineamientos no garantiza al cien por ciento que el Congreso mantenga su integración paritaria en el dos mil veinticuatro, porque dependemos de que los partidos políticos de manera libre, postulen a mujeres en la cabeza de las listas de representación proporcional. Y yo creo que, si todos los partidos deciden iniciar sus listas de representación con hombre, vamos a perder la paridad en el Congreso del estado. Y esto evidentemente sería un retroceso. Es mi deseo que esto no pase, pero por estas razones yo emitiría un voto particular en relación con el artículo 21 acompañando el proyecto en lo general. Por otro lado, también quiero expresar que lamento muchísimo que en estos lineamientos no se incorpora ningún tipo de acción afirmativa para dar impulso a la participación de mujeres a nivel de ayuntamiento. En el dos mil quince había solamente cuatro presidentas y gracias a los bloques de competitividad que se implementaron en el dos mil dieciocho subimos a veinticinco presidentas. Y en el dos mil veintiuno, con las mismas reglas, subimos apenas a veintiséis mujeres. Y ahora vamos con las mismas reglas, exactamente, al proceso electoral del dos mil veinticuatro y me parece que el contexto y la situación generan las condiciones para que se implementara una acción afirmativa a nivel de ayuntamiento, que en este caso no se hizo, incluso, la petición que hizo el PRI donde pidió que se reservaran municipios expresamente para mujeres, la respuesta que se da en estos lineamientos es que no nos alcanza la competencia para atender esta petición de manera unilateral, y estoy de acuerdo, pero creo que una medida como esta se debe construir en consenso con los partidos políticos. Y, bueno, en más de una ocasión también pedí que convocásemos a reunión para efecto de hablar de este tema con los partidos políticos, no tuve eco, pero ya se me acabó mi tiempo, me voy muy rápido. Quiero dejar, pedir a consideración de este Consejo la posibilidad de considerar una acción afirmativa en este acto, en este momento, para que por lo menos todos los bloques que son impares se destinen para mujer en el caso de impar. Esta medida no es gravosa, es muy mínima y me parece que es mejor que nada. Queda a consideración. Muchas gracias, Presidente. -----

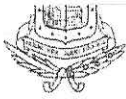
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Araceli. ¿Alguien más en primera ronda? Consejero Juan Adolfo, y después Consejera Viridiana. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes nuevamente a todas y a todos. La reforma constitucional del dos mil catorce, consolidó la evolución de las acciones afirmativas y sustituyó el sistema de cuotas hacia la mujer por un sistema paritario con base constitucional, otorgando además facultades a autoridades electorales para garantizar su aplicación en la representatividad política de poderes públicos, como el poder legislativo y a niveles de gobierno como en los ayuntamientos. Posteriormente, la reforma constitucional dos mil diecinueve estableció la lógica de la paridad en toda, llevando a la Constitución muchas de estas acciones afirmativas, que desde los órganos electorales pueden garantizar que las mujeres deban tener acceso al cargo público eliminando los obstáculos estructurales que se les imponía por su condición. Después de



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

la experiencia del pasado Proceso Electoral Local aquí en la entidad, 2020 – 2021, podemos señalar que se logró por primera ocasión que la legislatura tuviera mayor integración por mujeres, la cual está conformada actualmente por veinticinco mujeres y quince hombres legislando. Derivado, justo, de estas acciones afirmativas y Lineamientos para garantizar la paridad. Hoy el reto justo es que se siga garantizando esa cuestión del principio de paridad de género en la renovación ahora de los cargos públicos dentro de los próximos comicios y que se asegure el acceso a la mujer a los espacios en el poder legislativo y también en las presidencias municipales. Por ello, de una reflexión en lo personal, me parecía que, si la decisión de que los listados de representación proporcional encabezados por mujer y continuando con una alternancia nos garantizaron la presencia de mujer, en el caso de RP, diez mujeres y seis hombres, de los dieciséis lugares que se asignan por RP, debería, y al no haberse legislado en este periodo al respecto, me parece que se confirma que la acción fue efectiva y que debería de mantenerse. Sin embargo, también me queda claro que en el pasado proceso electoral por primera ocasión se lograron mayor número de diputaciones de mayoría relativa para la mujer, y con ello fue que también hubo un mayor aumento. Es decir, que de un análisis de manera personal y reflexivo, me parece que lo que debemos de cuidar es que no al siguiente proceso electoral, en el que estamos ahora, no se caiga la presencia de la mujer en el Congreso, y esto pudiera ocurrir por dos factores: que la listas de RP encabezadas por hombres y que no hubiera los triunfos suficientes de mujeres, como ya también se ha explorado y ha ocurrido en otras entidades que al no emitirse alguna acción afirmativa, en la siguiente legislatura se inhibe la presencia de la mujer. Es por ello que la propuesta que se plantea en estos lineamientos de reservar el número tres a la mujer, independientemente de quién encabece el listado y que se haga de manera alternada posteriormente dicha lista, me parece que es, sí, una acción menor, pero que nos pudiera garantizar que la representación de la mujer no se estaría revirtiendo al no hacer nada, es decir, tomando esta regla, aplicándola para el pasado proceso electoral, si la lista que es encabezada por hombre, pues tendríamos los resultados al revés, es decir, habría diez hombres de representación proporcional y solo seis mujeres de representación proporcional. Si aplicamos esta regla y los partidos decidieran que la lista fuera encabezada por hombres, resulta que, en un ejercicio obviamente hipotético, se estaría integrando a la legislatura ocho mujeres y ocho hombres, es decir, se evitaría que la presencia de la mujer fuera mucho menor sin esta regla de la tercera reservada para mujer. Y esto es así, porque con ello lo que se garantiza es que en el caso de que los partidos políticos ingresen tres curules por RP, ahí estaría teniendo más mujeres porque son dos mujeres y un hombre, independientemente si la lista se inicia por hombre o por mujer. Si fueran cinco, es decir, el impar, también se garantiza que ese número impar serían más de mujeres y el número menor sería de hombre. Es por ello que yo acompaño la propuesta, también basándome en el sentido de, voy a leer rápidamente algunas resoluciones también de Sala Superior, el SUP-JDC-9914/2020, donde dice que ir más allá del cincuenta por ciento de mujeres no rompe la paridad, lo menciono así nada más muy rápido lo que corresponde. También SUP-JDC-282/2021, señala que la paridad es un mínimo y no un techo. Y en el SUP-REC-1849/2021 dice que la paridad implica el establecimiento de condiciones propicias para que el mayor número de mujeres integren órganos de elección popular. A partir de esta perspectiva, cualquier medida que se adopte debe interpretarse a favor de las mujeres, porque está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto. Y en un siguiente párrafo señala que, si el orden de la lista garantiza un mayor número de mujeres al cargo, es innecesario seguir una alternancia estricta de asignación en los términos que se prevé para el caso concreto, hablaba de lineamientos. Es decir, me parece que el asunto que establece el Código de que debe de ir de manera alternada, es el piso, es la base para que pueda cumplirse cincuenta-cincuenta, pero si en este caso se reserva el número tres, estamos garantizando mayor mujer, o al contrario, si un partido político decidiera venir con un listado poniendo al principio dos mujeres y luego un hombre y luego dos mujeres, no se negaría el registro y no se le diría que no está cumpliendo con la alternancia estricta de uno y uno, porque favorece a la mujer. Creo que hay que tener en cuenta el artículo como el piso para la mujer y todo aquello que se dé a favor de la mujer, sí tendría cabida. En el caso de ayuntamientos, el proyecto, bueno, nos presenta lo que ya mencionaba mi compañera Consejera Araceli, los bloques de competitividad, alto, medio y bajo, para que lo puedan cumplir los partidos en la postulación en cada uno de estos bloques. En caso de los partidos locales con registro reciente y que no tienen estos bloques de competitividad, también se atiende para que puedan cumplir todas las fuerzas políticas, ya sean con registro nacional o local la paridad de manera horizontal, vertical y también la paridad transversal. Es decir, que yo estoy de acuerdo con la propuesta de los lineamientos que aquí se nos presentan, con estas dos cuestiones. Y la propuesta de la Consejera Araceli de que en el caso de la postulación para los ayuntamientos cuando los bloques queden de manera impar, me parece que sería conveniente explorar y estaría acompañando que fuera para los partidos políticos una obligación de presentar en los casos impares el mayor número de mujeres que de hombres. Con ello estaríamos también favoreciendo a la mujer. Y esto derivado también de que no se ha observado que todos los partidos o gran mayoría de los partidos políticos tengan mayor postulación de mujeres, sino simplemente cumplen con el mínimo. Y, por último, rápido, la propuesta que nos hizo el Partido Revolucionario Institucional me parece que es interesante y con ello pudiéramos



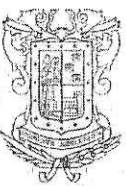
## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

también estar garantizando no solo a nivel municipal, sino también a nivel distrital de reservar donde haya mujeres contra mujeres y hombres con hombres, y con ello pues entonces se estaría garantizando. Sin embargo, es algo que debería de explorar el legislativo y no nos queda tiempo. Y la parte de la compensación que mencionaba la Consejera Marlene y Araceli me la reservo para mi segunda intervención, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero Juan Adolfo. Consejera Viridiana, por favor. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Muchísimas gracias, Presidente. Al parecer podrá haber también una decisión dividida en este caso que también es de gran importancia, respecto al cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para este proceso electoral. Y, bueno, me gustaría referir que en lo general estoy a favor de este proyecto, porque considero que las mayoría de las reglas que están señaladas en estos lineamientos tienen fundamento en lo establecido propiamente en el Código Electoral local, que ustedes recordarán que en el dos mil veinte tuvo una visión muy importante en temas de paridad y que incluso estas normas ya fueron aplicadas en el proceso electoral anterior, lo que trajo resultados de elección de veinticinco diputadas, veinticinco presidentas municipales, noventa y cinco síndicas y cuatrocientas treinta regidoras. Es decir, un total de quinientas setenta y cinco mujeres electas en el estado. Por lo que estoy a favor de las reglas establecidas en los lineamientos en cuanto al cumplimiento de la paridad vertical, horizontal y transversal, así como la propuesta de que los bloques de competitividad que están anexas a este documento, que me parece que da certeza a las representaciones partidistas. Sin embargo, de manera muy respetuosa me aparto únicamente de la acción afirmativa comprendida en el artículo 21 de los Lineamientos, que en la parte conducente señala: Artículo 21. Por lo que ve a las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas de postulaciones serán encabezadas por el género que decida el partido político, coalición o candidatura común, entiéndase hombre o mujer, reservándose el tercer lugar en el orden de prelación de la lista que corresponda a la mujer, continuándose con el género que corresponda para los siguientes lugares de la lista. Esto quiere decir que, si se postula un hombre a la cabeza en las listas de representación proporcional, la segunda persona que se tiene que postular es mujer y la tercera sería mujer, esto quiere decir este artículo. Y cabe señalar que, bueno, en primer lugar, la parte por la que no estoy de acuerdo es porque el artículo 346 del Código Electoral establece que las fórmulas en las listas de representación proporcional deberán ser alternadas por género, al señalar lo siguiente. Por lo que ve a las candidaturas de diputados por el principio de representación proporcional, la lista que contenga la postulación deberá cumplir con el cincuenta por ciento del género femenino y cincuenta por ciento del género masculino, con alternancia de género por fórmula, y no como se pretende regular que pueda ir en el segundo y tercer lugar una mujer, ahí no se estaría cumpliendo con esta alternancia. En razón de lo anterior, este Consejo en cuanto a órgano de legalidad tiene la obligación de acatar tales disposiciones sin que tengamos facultades de inaplicar y que en este caso no hay una omisión legislativa, hay una restricción clara y precisa en el artículo 346 del Código que las fórmulas deben ir alternadas por género. En razón de lo anterior, ya ha sido criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-327/2023, en el que se abordó precisamente este tema de paridad en la gubernaturas, donde se señaló que ante la omisión de los congresos locales de legislar en temas de paridad, los OPLE, en este caso nosotros como Organismos Públicos Locales, podemos emitir acciones afirmativas, solamente cuando exista una omisión legislativa, la autoridad administrativa puede emitir una acción afirmativa, lo que en el caso concreto no acontece, porque como ya lo dije, el artículo 346 del Código Electoral señala esta restricción o esta regla, más bien, que las fórmulas de la lista de RP deben ser alternadas. Atendiendo este supuesto y había precisamente en el proceso electoral sí una omisión legislativa, en el proceso electoral pasado, ante la falta de legislación en este sentido, se propuso que las listas fueran encabezadas por mujeres, pero ahí no había una restricción, incluso, yo voté a favor. Y trajo como resultado que el Congreso se integrara por veinticinco mujeres, quince entraron por mayoría relativa y diez por representación proporcional. Es por eso que actualmente de las cuarenta curules, tenemos veinticinco representaciones de mujeres, que equivale al 62.5% sesenta y dos punto cinco por ciento y que nos ubica en el tercer lugar a nivel nacional con mayor número de mujeres. Pero en esa ocasión, había omisión legislativa y no había una restricción. Ahora bien, no estoy a favor del artículo 21 como viene redactado, pero lo que yo propondría y ahí coincido con la Consejera Marlene y con la Consejera Araceli es que una vez se presenten las listas encabezando por el género que se considere por el partido, se hagan las fórmulas de manera alternada. Pero que una vez que pasen los cómputos y se asignen, digamos, la validez y las constancias a las diputaciones de mayoría relativa y posteriormente se haga la asignación de representación proporcional al aplicar el artículo 165 del Código Electoral que establece la fórmula de RP, si al final de sumar los triunfos de mayoría y de representación proporcional por partido político no quedara integrada paritariamente la legislatura,





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

ahora sí se realice el método de compensación, tal y como lo hizo la propia Sala Superior en el SUP-REC-1414/2021 y sus acumulados, donde compensó de manera paritaria la legislación federal actual. Pero sí quiero decirlo de manera clara, ya hasta que se tengan la asignación de la representación proporcional, no desde ahorita estar pidiendo una lista donde el segundo lugar sea para mujer y el tercer lugar sea para mujer, porque cabe señalar que indirectamente les estás pidiendo a los partidos políticos que quizá el primer lugar van a postular a un hombre, si estás reservando el segundo y tercero para mujer, pues que van a hacer este movimiento en la práctica. Por eso yo les daría esa libertad, siempre y cuando se compense para tener paridad en la legislatura. También quisiera decir que anunciaría en caso de que no se alcance la mayoría un voto particular, pero esperaré en su caso a la votación correspondiente. Muchas gracias. -----

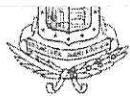
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera Viri. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Representación del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, por favor, maestra Irene. -----

**Irene Cerda Ramos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.-** Bueno, retomando un poquito lo que decíamos ayer en el tema, por eso solicitamos con mucho tiempo que se pudieran emitir este tipo de lineamientos a tiempo, una, porque ya estamos nosotros dentro de nuestros procesos internos y pues si bien en algunas de nuestras convocatorias viene establecido llevarlo conforme establece la Constitución y el Código Electoral del estado, la realidad es que transitamos el día de ayer en una reunión donde de alguna u otra forma cuando lo consultamos con nuestros equipos en los partidos, hubo un tema de proporcionalidad. Siempre el Partido de la Revolución Democrática se ha pugnado por la participación de las mujeres. En ese sentido, ya habíamos a lo mejor de alguna otra forma transitado en el tema de lo que se nos había propuesto de alguna forma. Y hoy venimos al Consejo General con una propuesta, pues un tanto diferente por las participaciones que han venido teniendo, que al final de cuentas está bien, porque la están generando de una forma pues como dice la Constitución, de forma alternada, dándonos la libertad que sea hombre o mujer quien encabece la lista, pero al interior de los partidos ya cuando lo aplican incluso en su misma forma la que lo hizo, porque desde el dos mil quince se viene haciendo esta compensación para poder generar las condiciones del cincuenta-cincuenta en los congresos, pues trastoca incluso muchos temas de partido, porque obviamente la lista ya viene con nombres y apellidos. Entonces, eso dificulta un tanto el tema político al interior de los partidos, sin embargo, así está la ley y los partidos tenemos que generar esa condición. Yo creo que podríamos transitar reservando la tres, porque garantiza la participación de las mujeres y garantiza el tema de cincuenta-cincuenta sin generar esta compensación, que no es rara y no es nueva para nosotros, porque hemos venido trabajando con ella desde dos mil quince hasta lograr un Congreso de paridad como lo fue el que hay en el dos mil veintiuno, pero sí comentar el tema que nosotros ayer ya habíamos generado una condición y hoy al final de cuentas no transitará en el sentido en el que viene el lineamiento, pero nos someteremos a lo que dice la Constitución. Y en cuanto al tema también de los ayuntamientos, pues la ley es clara, o sea, el lineamiento es claro, tenemos que postular cincuenta-cincuenta, o sea, no hay, si lo vamos a aplicar en la lista de registro de los diputados, pues también apliquémoslo tal cual como lo hizo la Constitución en los municipios. Ahora, la compensación ya tenemos ese tipo de acciones en los municipios cuando no es paritario, pues se hace en el tema de los regidores y se equilibra el tema del ayuntamiento y del cabildo. Entonces, creo que, si lo estamos dejando en un tema tal cual constitucional, tal cual como dice la ley, que inscribamos nuestras listas, pues también así lo hagamos en los ayuntamientos y no generemos esa distinción. Sería cuanto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, muchas gracias, maestra Irene. ¿Alguien más que desee participar? Adelante, Morena, por favor, don Rigoberto. -----

**Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.-** Gracias. Con la propuesta de la Consejera Marlene, Araceli y Viridiana, en el sentido de que encabece la lista cualquier género y se haga una compensación al momento de la asignación de la representación proporcional. Es decir, si ya el artículo 356 del Código Electoral establece, al final harías una compensación para que quedara cincuenta-cincuenta, como lo establece la ley, con la libertad que el partido establezca el género que corresponde o que cree correcto que debe encabezar. Esto no modifica que cumplas lo que establece ya el artículo 356, que es cincuenta-cincuenta. Es decir, creo que no es muy factible que los partidos pierdan esa autoridad de poner el primer género que corresponda y al final se haga una compensación. Yo creo que en ese sentido me sumaría a esas propuestas. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias. ¿Alguien más? Representación de Más Michoacán. Ezequiel. -----



**Ezequiel Hernández Arteaga, Representante Propietario Partido Más Michoacán.** – Muchas gracias, Presidente. Más bien formular una pregunta, digo, si hubiésemos conocido la propuesta, pues ya traeríamos a lo mejor un criterio más formulado, pero en el caso de la compensación, en un supuesto hipotético de que hubiese alguna intervención de veintidós hombres, dieciocho mujeres, habría que compensar al menos dos para llegar a la paridad, ¿cómo se escogería, en dónde se haría la compensación? O sea, en la lista de qué partido, en pocas palabras, sería la compensación, cuál sería el criterio en un momento dado para seleccionar. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.**– Sí, si quieren lo tomamos como moción para que puedan participar alguna de quien ha hecho el planteamiento para respetar la primera ronda. Quien guste. Adelante. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.**– Gracias. Para contestar esta pregunta, en los precedentes y en lo que ha aplicado otros OPLE a nivel nacional, la propuesta de nosotras va encaminada a que se establezca cómo se va a realizar esa compensación en los lineamientos y se tenga claro el paso a seguir, por eso hablábamos que una vez que se aplique la fórmula de RP, se estaría analizando como lo hizo la Sala Superior en el SUP-REC-1414/2021, la subrepresentación por partido político. Y ahí analizar a qué partido político de su lista de RP le correspondería cambiar, en su caso, si así fuere, un hombre por una mujer, si es uno o dos partidos, tres partidos, pero de su propia lista por partido político se tendría que analizar la subrepresentación de mujeres dentro del Congreso del estado. Sería cuanto, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.**– Gracias, gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee en primera ronda? Consejero Luis Ignacio, adelante, por favor. -----

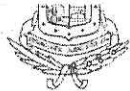
**Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.**– Gracias, Presidente. Saludo nuevamente, buenas tardes a todas y a todos y a todes. Bueno, en los presentes, en este proyecto que se pone a consideración y los lineamientos en materia de paridad, en principio, empiezo por la acción afirmativa en el rubro de diputaciones por vía de representación proporcional. De acuerdo con el proyecto, de Acuerdo también; no voy a repetir todos los argumentos, solo destacar algunas cuestiones. Se pretende garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover la participación política de mujeres en cargos de elección popular, así como cualquier forma de discriminación, exclusión histórica o estructurada, aunado a que la paridad solo puede materializarse con la presencia de las mujeres en los cargos de elección popular, para ello deben contar con posibilidades reales y efectivas que les permita acceder a estos cargos. En el caso de candidaturas de diputaciones, se consideraba necesario mantener la implementación de una acción afirmativa, se razona, se dice, que es razonable, proporcional y objetiva y se demuestra, con la finalidad de promover la integración paritaria en el Congreso; respetando los principios rectores de la materia al buscar que en la postulación que hagan los partidos políticos se reserve el tercer lugar del orden de prelación de las candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, con lo cual estoy de acuerdo. Con la posibilidad de que ésta a su vez sea encabezada por el género femenino, si así lo considera el partido político postulante, para su mayor beneficio, mediante una interpretación no neutral, sino teniendo en cuenta la desigualdad estructural que ya mencioné que se encuentran sujetas las mujeres, sin olvidar que debe observarse la paridad y la alternancia entre los géneros por fórmula como lo dispone el artículo 346 del Código Electoral, además la presente acción afirmativa busca, perdón, garantizar en mayor medida la participación efectiva de las mujeres a través de la posibilidad de postularse como suplentes en aquellos casos en los que los propietarios sean hombres, esto quiere decir que con la finalidad de asegurarse el cumplimiento real y efectivo del principio de igualdad desde un punto de vista material y sustantivo y no como una mera referencia normativa. A ver, lo antes mencionado es acorde a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación que tienen por objeto asegurar el principio de paridad y al propio tiempo hacer posible una mayor representación política de las mujeres. Es así que considero que este acuerdo trae consigo la idea de refrescar las diferentes formas que se pueden presentar para seguir asegurando la existencia de acciones afirmativas que permitan a las mujeres acceder a cargos de elección popular, como es en el caso de las diputaciones, y además permitir que existan condiciones para que la dinámica entre géneros pueda ser fluida a través de la implementación de esta acción afirmativa consistente, repito, en reservar el tercer lugar de la lista, para las mujeres. Pues tal y como se razonó en el proyecto y que ha sido un tema aprobado por la Sala Superior la emisión de este tipo de reglas o acciones debe considerarse a todas las partes en su población y sujetarse a revisiones y reflexiones cuidadosas sobre sus alcances y su efectividad, con el objeto de determinar aquellos elementos esenciales en las propias medidas especiales, como la necesidad, idoneidad y proporcionalidad. De igual forma, de persistir asimetrías como es el caso del acceso de las mujeres a cargos de elección popular, se siguen implementando actuaciones tendientes a asegurar la progresividad de sus derechos, y a la vez se generen



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

condiciones de participación para todos sus involucrados en cada proceso electoral. Así, recordemos que con anterioridad a la emisión de los lineamientos de paridad del Proceso Electoral pasado, 2020 – 2021, se razonó la existencia sobre la existencia de un sesgo de participación en los procesos pasados, en las que se postulaba hombres encabezando las listas de representación proporcional, y que en atención a la alternancia, los números impares les correspondían y consecuentemente por las dinámicas de la asignación de escaños, por representación proporcional, tendería, en la mayoría de los casos, a beneficiar a los hombres que ocuparan las postulaciones con números impares, repito, tal como se ha reflexionado por la Sala Superior también en los juicios ciudadanos SUP-JDC-1025/2020 y SUP-JDC-1024/2020, si no tengo mal dato, ahorita lo corrijo, del 2020. Además, esta regla ha cobrado mayor relevancia en órganos compuestos por números impares, pues tal y como lo ha señalado la Sala Superior en los precedentes referidos se ha observado que sin la intervención de reglas o acciones afirmativas específicas se impida el mayor acceso a las mujeres a los cargos públicos, repito, por existir la tendencia que el número impar recaiga sistemáticamente en los hombres, o género masculino también. Ante esta realidad y dado que todavía existe un sesgo por designar mayormente a los hombres, es que implementar esta regla de reservar el tercer lugar en la lista de diputaciones de RP nos permite la posibilidad de que los partidos decidan libremente postular mujeres u hombres encabezando en estas listas en esta ocasión. Y por otro, velar por el principio de progresividad y no regresividad al reservar este tercer lugar de las listas de RP. En ese tenor, la actual medida cumple con los estándares internacionales respecto de la obligación de atender este principio de progresividad y no regresividad, reconocido en los artículos 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución general, los cuales reconocen el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia incrementar el grado de tutela de la promoción, del respeto, la protección y garantía de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad. De acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Y también les impide en virtud de su expresión de no regresividad adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de protección de los derechos humanos de quienes se somete al orden jurídico del Estado mexicano, tal y como también se ha señalado por la Sala Superior en la jurisprudencia 28/2015. Así, atendiendo las reglas de paridad que deben revisarse de manera continua, este Consejo General en el proyecto advirtió que pese a que en el proceso electoral inmediato se alcanzó una mayor integración en el Congreso del estado por mujeres, abonaron en mucho los triunfos alcanzados en mayoría relativa, por lo que a efecto de permitir que ambos géneros puedan tener la oportunidad de una postulación en la que se les permita encabezar una propuesta política, y por otra seguir garantizando esta paridad, se previó la reserva de una determinada posición en la lista de RP de diputaciones, y con ello equilibrar los principios de igualdad y paridad, cumpliendo así con el carácter catalizador de las acciones que tienen por objeto reparar la desigualdad, sin que su propia naturaleza les permita mantenerse en el tiempo más allá del momento en que dicha desigualdad ha sido reparada. Esto es en la integración paritaria de los órganos legislativos; específicamente en las listas de RP conforme al marco constitucional y legal vigente, no impide que se rebase 50% cincuenta por ciento en su integración del género femenino, ni que se utilicen parámetros tendientes a efectivizar o maximizar el derecho de igualdad de las mujeres, como es la reserva del tercer lugar en las listas de RP, ya que dicho principio no puede aplicarse en forma rígida o mecánica, ni puramente numérica, sino que debe atender necesariamente al entorno fáctico caracterizado por una situación de desigualdad estructural en que se han encontrado las mujeres y que aún persiste la necesidad de fomentar y promover mayores oportunidades para el acceso a los cargos de elección popular. Ello, también, en el entendido de que la paridad de género trasciende la cuestión numérica, al considerar aspectos cualitativos tendientes a contrarrestar la desigualdad estructural o sustantiva de las mujeres. Ahora, estoy viendo el reloj, Presidente, todavía me falta. Ahora, por otra parte, en este sentido quiero mencionar que respecto de lo vertido por mi compañera y amiga Consejera Araceli, lo comparto, pues me parece que en el sentido, que en el caso de los ayuntamientos sigue existiendo una deuda pendiente para alcanzar la paridad del cincuenta por ciento en presidencias municipales. Por lo que la posibilidad de que se postulen de manera obligatoria en los bloques que sean impares, considero que atiende a esa necesidad de ir impulsando su participación en niveles arriba del cincuenta por ciento, pues como recordaremos y que además es algo a lo que se hace énfasis en todo el acuerdo, la paridad es un piso mínimo y no un techo. Para ir cerrando, porque ya se acabó, finalmente, espero que para procesos futuros se puedan implementar más acciones afirmativas para las presidencias municipales y así terminar poco a poco con ese rezago que tenemos a nivel estatal con las mujeres postuladas a cargos municipales, si me apuran, es a nivel nacional, también. A lo mejor de lo de la alternancia en la siguiente oportunidad, también me puedo pronunciar. Gracias. -----

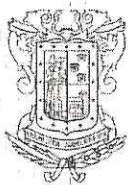
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. ¿Alguien más que desee intervenir este asunto? Consejera Carol, por favor. -----



**Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.-** Muchas gracias, Presidente. Mi intervención únicamente es para reflexionar sobre algunas cuestiones del proyecto de acuerdo. La primera en relación con los municipios, que actualmente, bueno, va más bien con la respuesta que se le da al Partido Revolucionario Institucional, en su momento, la representante, la maestra Ana Brasilia, nos hizo llegar una propuesta, una solicitud, para que se designaran municipios, que nosotros como Instituto designáramos municipios en los que se postularan únicamente mujeres. Y hacía ella esta reflexión de que hay muchos municipios en el estado que históricamente nunca han sido gobernados por mujeres, sino que reiteradamente los candidatos son hombres y adicional a que son hombres, en algunos casos donde han sido mujeres, no se ha logrado que esas mujeres lleguen a ese cargo de elección. Tomé de los bloques de competitividad que son parte de este acuerdo, viene los distritos para los partidos políticos de nueva creación, los bloques de competitividad se les hacen tomando como base la lista nominal del INE, con corte al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, así se hacen los bloques de competitividad de los nuevos partidos políticos. Y tomé estos bloques como ejemplo, porque nos muestran el número del listado nominal y cuáles son los municipios que tienen mayor listado nominal, que son los más grandes y al final vienen los más pequeños. Una vez separados, identifiqué aquellos municipios en donde nunca ha gobernado una mujer y esos son los que me hubiese gustado que para este proceso se hubiesen reservado, para que las candidaturas fueran para mujer justamente y con esto tratar de lograr, pues el equilibrio, porque a lo mejor podríamos decir sí hay candidaturas, pero garantizar candidaturas, irnos a un bloque impar y darle una candidatura, pues no estamos llegando al fondo del problema, al fondo del asunto. Creo que nosotros como órgano electoral como en su momento lo hizo el INE con los lineamientos para la paridad en las gubernaturas, también pudimos en su momento trabajarlo, pero cuando lo platicamos en mesa de Consejerías y estuvimos construyendo estos lineamientos, al final logramos, pues de manera consensuada, digámoslo, llegar a los proyectos que el día de hoy se están presentando. Pero a mí sí me gustaría dejar evidente que al menos en el bloque de los de más alto número de listado nominal hay municipios como Morelia, Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Tarímbaro, Maravatío, Zacapu, Los Reyes, Tacámbaro, Sahuayo, Jiquilpan, Buena Vista, Chilchota, Tangancicuaro, Paracho, Tangamandapio, Cuentepec, Yurécuaro y La Huacana que nunca han sido gobernados por mujeres. Morelia, sí, es el primerito, fue el número uno, Morelia, Morelia nunca ha sido gobernado por una mujer. En el bloque de media de estos municipios, según el listado nominal, tenemos a Sixto Verduzco, Tuxpan, Tlalpujahuá, Aguila, Charo, que está muy cerquita aquí Charo, Villamar, Arteaga, San Lucas, Madero, Purépero, Erongarícuaro y Taretan. Estos municipios tampoco han sido gobernados por mujeres. En el caso de los bloques, del bloque ya de baja, que son los que tienen, digamos, menos número del listado nominal, tenemos a Tzintzuntzan, Coahuayana, Epitacio Huerta, Ecuandureo, Queréndaro, Juárez, Marcos Castellanos, Charapan, Churumuco, Chavinda, Numarán, Nocupétaro, Briseñas, Chinicuila, Zináparo y Áporo. Esto sacando ya más o menos un porcentaje, tenemos que en el bloque de alta, la mitad de los municipios no han sido gobernados por mujeres, en el bloque de media alrededor de un 35% treinta y cinco por ciento y en el bloque de baja alrededor de un treinta y nueve por ciento. ¿Esto qué nos deja evidente? Pues que siguen sin postular, siguen sin ganar mujeres o sin postular mujeres en aquellos municipios más grandes de nuestro estado. Así que me parece hubiera sido conveniente que en su momento nosotros implementáramos esta acción que el INE hizo de señalar municipios en donde únicamente se designaran mujeres. Creo que es algo que nos queda pendiente para el siguiente proceso electoral, pero, bueno, hacer la invitación a las representaciones de los partidos políticos para que en estos municipios donde nunca ha gobernado una mujer, postulen mujeres y con esto lograr pues la representación efectiva de todas las mujeres en los cargos de elección popular, pero sobre todo en los cargos de nuestro estado. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Carol. ¿Alguien más en primera ronda? Y si no, abrimos segunda ronda, si alguien desea, Consejera Marlene, adelante, por favor. - - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias, Presidente. De manera muy rápida en segunda ronda. En principio, refrendo las manifestaciones realizadas hace un momento respecto del artículo 29 de los Lineamientos. En relación con la propuesta de la Consejera Araceli de que en los ayuntamientos, en los bloques impares se establezca que estarán o se le dará el lugar al género femenino para que ese bloque impar quede así registrado, en ese sentido, si bien hemos tenido reuniones con Consejerías para tratar estos temas y tuvimos dos reuniones con partidos políticos, no se presentó la postura en esas reuniones. Sin embargo, considero que cualquier medida para beneficiar a las mujeres, siempre será idónea o siempre será necesaria. Sin embargo, estimo que el artículo 347 del Código Electoral establece que para la postulación de las candidaturas a integrar ayuntamientos con base en los bloques que para tal efecto hayan formado los partidos políticos deberán cumplir dos aspectos: Si los tres bloques son pares, los partidos podrán determinar la integración de los bloques y el inciso b), dice si uno, dos o tres bloques son impares, en estos se dará preferencia a la postulación de género femenino, siempre y cuando se cumpla la paridad en su conjunto, por lo que desde mi



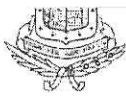
perspectiva ya está regulado este tema en el Código Electoral, y yo me aparto de la postura de la Consejera Araceli de manera respetuosa, estimando que ya está regulado en el Código y que no tendría necesidad de incrementarse o señalarse aquí en los lineamientos. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien más segunda ronda? Si no fuese así, Consejero Juan Adolfo, posteriormente Consejero Luis Ignacio. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias, Presidente, sí. En relación con la propuesta que han manifestado mis compañeras colegas Consejeras de la lista de representación proporcional, de que entremos a una opción de compensar de acuerdo con los triunfos de mayoría relativa, si bien en el objetivo y en el espíritu que sería que con ello se pudiera mantener la conformación de manera paritaria del órgano legislativo, en estos momentos yo no la comparto, porque no tenemos la claridad de las reglas, con las cuales procedería esta cuestión de compensar. Es decir, como lo decía el representante del partido Michoacán Primero en la intervención pasada, de que necesitamos dar certeza. Y poner ahorita reglas donde no hay la certeza de que el listado que vayan a presentar los partidos políticos se respete ese orden por una cuestión de que dependerán de los triunfos de mayoría relativa, me parece que es una cuestión de incertidumbre y déjenme incluso decir, a lo mejor algunos varones estarían a expensas de que no ganaran las mujeres, para que pudieran entonces ingresar. Y por ello es que no me inclino por esa opción en estos momentos. Creo que lo mejor de la certeza sería que se tenga el listado y como se ha venido haciendo, pues de acuerdo con la votación de cada fuerza política recurramos a la repartición de la representación proporcional de acuerdo con su fuerza política en el orden en el que está el listado. Además, creo que por primera ocasión una acción afirmativa en la pasada contienda electoral ya nos generó este resultado, y por primera ocasión también hubo mayor número de mujeres en el órgano legislativo por mayoría relativa. Creo que es conveniente tener un segundo ejercicio para ver qué pasa y cómo se comporta el electorado en cuestión de las mayorías relativas y esta acción afirmativa de reservar la tercera, insisto, creo que permite que no se vaya a caer la representación de la mujer en plurinominal. Y la opción de la Consejera Araceli, pues me parece que es algo menor en el sentido de simplemente de acuerdo a cada fuerza política tenga sus bloques, solo en aquellos casos en que los bloques serán impares, pues al Congreso es muy difícil que vaya a haber impar, pues si son veinticuatro y cada bloque, son tres bloques, pues son ocho, ocho y ocho, pues solo que algún partido político no postulara en alguno podríamos hablar de que es impar. En el caso de ayuntamientos, me parece que ahí solo que hubiera impar de acuerdo con sus bloques de competitividad, pues la preferencia es que, como dice el Código, preferentemente, pero, es decir, que pongan más mujeres, es decir, estamos pidiendo que postulen más mujeres para que pueda alcanzarse esa presencia de mujeres en ayuntamientos en las presidencias, porque sí, también habría que decir la presencia en la mujer en ayuntamientos donde hay un pendiente es en presidencias. La postulación de que vaya en la planilla de manera, con la alternancia, eso ha permitido que haya una presencia de mujer considerando en los ayuntamientos es (incomprensible), incluso hay más números de mujeres en regidurías que de varones actualmente. Sin embargo, al haber esa alternancia, si es presidencia y si es sindicatura, pues pudiera ser que lo obvio sería que al haber más hombres en presidencia, pues hay más mujeres en sindicaturas por la cuestión de la alternancia, salvo que algún partido político postulara, que sí ha ocurrido, planillas con puras mujeres o en los primeros lugares mujeres. Es por ello que en congruencia, como estoy apoyando que se reserve el número tres para mujer para darle esa oportunidad de su presencia, pues yo también estaría como acción afirmativa que se pusiera que en los números impares de los bloques se dé la preferencia para mayor número de mujeres. Gracias, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero. Consejero Luis Ignacio. -----

**Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Sí, gracias. Primero cuando me refería a los juicios de la Sala Superior SUP-JDC-10255/2020 y SUP-JDC-10248/2020, son los correctos, cuando hacía referencia que ya se ha dicho en la Sala Superior en dichos precedentes, que se ha observado que sin la intervención de las reglas o acciones afirmativas específicas, se impide el mayor acceso a las mujeres a los cargos públicos, esto por existir la tendencia que el número impar recaiga sistemáticamente en el género masculino. Por otra parte, ahora sí, respecto de la reserva del tercer lugar en la lista de RP de diputaciones, manifiesto que para mí la regla de alternancia no se ve vulnerada. Además, el principio de paridad es un principio constitucional, el cual nos encontramos obligados de velar por su cumplimiento por estar así establecido en nuestras atribuciones y que se ve reflejado en garantizar al menos un cincuenta por ciento de mujeres en la integración de determinados órganos y en el acceso a determinados cargos de elección popular. Asimismo, el principio de paridad, como se ha señalado por la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe ser entendido como un piso mínimo y no como un techo, repito, de ahí que determinaciones como la jurisprudencia 11/2018



dos mil dieciocho, establece que, tratándose de la paridad de género, la interpretación y aplicación de las acciones afirmativas como ésta deben procurar el mayor beneficio para las mujeres. Lo anterior implica que cualquier medida afirmativa que sea implementada, al ser favorable para las mujeres deberá interpretarse y aplicarse, procurando su mayor beneficio. Es cuanto, Presidente, muchas gracias. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejero. Consejera Viridiana, por favor. - - - - -

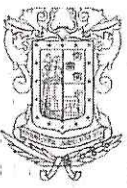
**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Presidente, de manera breve, dos cuestiones. Una en relación a lo que comenta el Consejero Juan Adolfo de que no habría certeza con el método de compensación, difiero. Me parece que habría toda la certeza, pues harían los registros de representación proporcional de manera alternada a los partidos políticos y tendríamos la certeza de quiénes van, quiénes personas con nombre y apellido y estarán previamente registradas. Y en los triunfos de mayoría relativa, se valorarán una vez que después de la fecha de los cómputos sepamos quién gana. Entonces, me parece que habría certeza de quiénes, lo que habría que generar son las reglas del método de compensación, es decir, el método de compensación se va a realizar en los siguientes términos: Uno, analizar los triunfos de mayoría relativa, posteriormente realizar la fórmula de la representación proporcional y este Consejo determinar si esa compensación se va a hacer cuando se establezca la RP por resto mayor o bien, por cociente electoral, o al final de la fórmula cuando ya tengas toda la fórmula ejecutada, un poco como va la sobre y subrepresentación que nuestro propio artículo 275 en sus incisos c) y d) nos va diciendo cuándo debes estudiar la sobre y subrepresentación de un partido político. Entonces, me parece que unas reglas bien definidas en este sentido de cómo se debe de ejecutar este método de compensación, nos daría certeza al momento de aplicarlo en Consejo General. Pero por tal motivo yo difiero del Consejero Juan Adolfo, que se estaría violentando el ejercicio de certeza, porque precisamente eso es lo que tendríamos que regular en este lineamiento, por un lado. Y por otro, apoyo la propuesta de la Consejera Araceli, me parece que el propio artículo 347 del Código Electoral en su inciso b) dice si uno o dos o tres bloques son impares, en estos se dará preferencia a la postulación del género femenino, siempre y cuando se cumpla con la paridad de género en su conjunto. Y esta redacción te da pauta a establecer la regla o esta acción afirmativa en el propio reglamento. Por eso apoyo la propuesta de la Consejera. Sería cuanto. Gracias. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** ¿Alguien más que desee segunda ronda? Ezequiel, Más Michoacán, y posteriormente Tiempo por México. - - - - -

**Ezequiel Hernández Arteaga, Representante Propietario Partido Más Michoacán. –** Sí, muchas gracias, Presidente. Bueno, comentaba yo en mi primera intervención, no me desagrada, debo decir en un principio, pero sí creo que, vaya, el diablo está en las letras chiquitas y justamente tendríamos que atender ya a las reglas específicas. Por eso era mi pregunta en mi pasada intervención, cuáles serían los criterios, porque, bueno, en lo que estamos aquí platicando estoy tratando de identificar los modelos que se manejan al respecto y, bueno, hay muchas opciones y cada una da un efecto distinto. Lo que no quisiera yo es que el criterio, y lo digo con toda claridad, el criterio que se determine, siempre resulte en un ajuste respecto de los partidos que tengan una menor votación, que en este caso, lo digo con claridad, nos afectaría a los que somos de nueva creación, que es uno de los modelos que estoy checando que existen que habría que considerarlo de esa forma. Yo pensaría que en todo caso primero habría que compensar en todo caso los resultados de mayoría relativa, respecto a aquellos que tuvieron triunfos y disparidad en la mayoría relativa y no necesariamente irse con aquellos de menor votación, insisto. Habría que ponerle mucha atención a la definición de los criterios para la compensación, aun cuando en principio el modelo como tal de compensación no me parece incorrecto, pero sí aquellas reglas para definir en dónde, en qué momento se hace la compensación. Muchas gracias. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, don Ezequiel. Adelante, Tiempo por México, don Óscar. - - - - -

**Óscar Delgado Vázquez, Representante Propietario Partido Tiempo por México.-** Gracias, Presidente. De la misma manera, comparto que las dos opciones tienen sus ventajas, que me parece que la segunda opción, lo que dice la Consejera Araceli es una opción, digamos, que más legalista, respetando lo que se encuentra en la norma. Pero a lo mejor la funcionalidad de respetar el tercer lugar agrave menos el resultado de las votaciones. Es decir, vamos a aplicar la fórmula y una vez determinados ya con nombre y apellido, lo que por ahí decía me parece que la representante del PRD, con nombres y apellidos de ganadores y a ellos aplicando la fórmula y para hacer la compensación, les tendríamos que quitar ya nombres y apellidos, ¿no? Y esa parte ya no sería tan funcional. Es decir, yo lo puedo definir que la funcionalidad del acuerdo como lo proponen es bastante menos dolorosa, digamos,



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

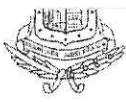
que lo que pudiera ser la segunda, pero también encuentro completamente acertada la observación que hace la Consejera respecto al respeto y no inaplicación de una norma que está expresamente señalada. Me parece que esa es la parte que a nosotros en lo funcional, reitero, como partidos, tendría menos implicaciones, la aplicación del respeto del tercer lugar, de la asignación del tercer lugar a la mujer, que a lo mejor funcionalmente nos dolería menos. Desde luego, creo también y se los digo con todo respeto, que este tema ojalá y lo hubieran sacado o ustedes analizado quizá con mayor tiempo, porque entiendo que dadas... lo que se ha vertido en sus comentarios, pues no hubo un punto en común o no ha habido hasta este momento, desde luego, sé que el tema es álgido. Sin embargo, creo que en lo corto hubiesen llegado a un acuerdo para hacer una mejor propuesta, porque además hay varias situaciones o varias formas de esa compensación. Y obviamente reitero, al hacer esa compensación cualquier, cualquier método de compensación que se pueda realizar agravia a uno u otro partido, dependiendo la votación que reciban. Muchas gracias, Presidente, es cuanto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, representante. ¿Alguien más segunda ronda? Si no es así, tercera ronda. Bueno, nada más esta última parte. Créame que estuvo muy analizado, eh, representante. Creo que es de los temas y lo digo con toda franqueza que más se ha revisado, pero también con la misma claridad y lo están viendo ustedes, es un tema que ciertamente ha generado diversidad de criterios y así es la democracia y así son las mesas y de verdad créame, bueno, yo en lo personal, obviamente, tomaré mi decisión, pero respetaré profundamente el derecho de las compañeras y compañeros de pronunciarse en el sentido que corresponda. Yo creo que al final de cuentas, digo, a lo mejor puede sonar un poco interesante, porque creo que sería de las pocas veces en el que en el Consejo va a haber dos posturas, pero, bueno, creo que también es sano en algún momento, porque estoy convencido que van a votar por convicción. Y eso a mí me deja perfectamente tranquilo en el sentido que venga la decisión. Y, bueno, ya, o sea, que se resuelva lo que tenga que resolver allá en otro lado. Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias, Presidente. No, en serio, representantes de partidos políticos que nos hemos aventado varias horas platicando, no es que no haya una certeza o una posición, una posición de cada quien, pues justo fue que logramos platicar con ustedes para señalarles el proyecto que generaría mayores apoyos. Yo en lo personal lo manifesté, yo mi postura era que debería de mantenerse, que fuera la mujer en el número uno y de ahí la alternancia. Porque también esta cuestión de que ya se cumplió y entonces ya puede ser, pues los datos anteriores de los Procesos Electorales dos mil dieciocho, dos mil quince, donde se dejaba preferentemente deberá ser encabezado por mujer, pues mayoritariamente las listas estaban encabezadas por hombres. Por eso fue que en dos mil veintiuno se justificó que fuera mujer. Si se cumplió, debería de continuar así. Yo por ahí la postura de reservar la número tres, me parece que es proporcional e idónea, porque si un partido político decide que su lista va encabezada por mujer, pues mantiene la alternancia y el número tres va a ser mujer, o sea, no hay ahí ningún inconveniente ni ningún problema. Ojalá y lo decidieran así, que fuera por mujer. El asunto creo que estriba en aquellos donde decidan que vaya hombre, pues como una medida compensatoria, debería ir mujer, como dice el artículo 21 y en el ejemplo, y luego mujer. Y ya después podrán mantener de manera alternada o poner más mujeres, en el uno, en el dos, en el tres, podrán poner mujer, eso siempre que vaya a favor de la mujer. Y la otra medida no la descarto, pero me parece que son varias variables las que hay que considerar y que en este momento creo que no lo podríamos hacer, porque sí, se oye bien, hay que compensar para la integración. Sí, pero ¿a quién? ¿A qué partido? El partido político que no obtuvo triunfos de mujer, pero si a lo mejor en RP sí tiene o no tiene. Y ahí es donde a mí en lo personal no me generaba esa certeza en estos momentos. Creo que no niego que sí se podría y que a lo mejor incluso debería de hacerse de esa manera, pero viendo y considerando todas las variables posibles para que pudiéramos tener certeza en esas medidas de compensación, porque está a expensas de los de mayoría relativa. Por eso me mantengo en mi postura de como está el proyecto y espero que veamos los resultados después en la integración. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero. ¿Alguien más tercera ronda? Adelante, Ezequiel, por favor. -----

**Ezequiel Hernández Arteaga, Representante Propietario Partido Más Michoacán. –** Bueno, únicamente, reiterar lo dicho en la intervención anterior. En principio creo que tienen bondades ambos modelos, pero si es que este Consejo decide como parece que así va a ser, en un momento dado, optar por el modelo de compensación, lo único es que nosotros como partido habremos de vigilar que el modelo que se escoja no asigne una carga desproporcionada a los partidos que, bueno, que tengan una representación minoritaria o una votación menor, siempre y cuando sea obviamente superior al mínimo establecido, que esta carga tenga que ver también para efectos de compensar las victorias de mayoría y no únicamente la carga que tenga que ver únicamente con el cómputo, vaya, ya en representación



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

proporcional y menos aún si esto se asigna única y exclusivamente con el criterio de aquellos de abajo hacia arriba. Insisto, lo digo, porque si hubiéramos estudiado esto con anterioridad, a lo mejor traeríamos argumentos más específicos, más claros, lo digo con lo que pude revisar en este momento, veo que es uno de los modelos que existe, y el cual no compartiríamos si es que fuera que se eligiera en un momento dado. Creo que tenemos que tener cuidado en que si se opta por la compensación, el modelo asigne una carga de forma proporcional y equitativa respecto de todos los institutos políticos participantes. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, representante. ¿Alguien más que desee intervenir? Y si no, a votación, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. (Inaudible) primero someteré en lo general el acuerdo, posteriormente, se pondrá a su consideración si están a favor del contenido del artículo 21, y posteriormente la propuesta de la Consejera Cheli, que consiste que todos los bloques impares a nivel de ayuntamiento, terminen impar, se deje en favor de las mujeres. Ese serían las tres votaciones que se llevarían a cabo. Bien. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están ustedes a favor en general del acuerdo del proyecto que se ha sometido a consideración. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, Presidente. Ahora preguntaré si están ustedes a favor del contenido del artículo 21. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por mayoría de votos, Presidente. ¿En contra? Con tres en contra. Con voto particular de la Consejera Marlene, Viridiana y Araceli. De acuerdo. Bien. Ahora, sometería a consideración la propuesta que consiste que en todos los bloques impares a nivel ayuntamiento el número impar se deje en favor de las mujeres, propuesta hecha por la Consejera Araceli. Si están ustedes a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por mayoría de votos, Presidente. ¿En contra? Con dos votos en contra. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, nos iríamos al engrose respectivo para reflejar precisamente la propuesta de la Consejera Araceli, acompañada por otras Consejerías. Muy bien. Pasamos al segundo punto del orden del día, que corresponde ahora al proyecto de acuerdo de este Consejo por el que se emiten los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General. Adelante, por favor. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su instrucción, Presidente. De inicio, destaco que para la construcción de estas acciones afirmativas que se proponen en el acuerdo presente, se llevaron a cabo consultas con el objeto de recibir la opinión de los grupos de atención prioritaria, sobre la forma de acreditar su auto adscripción, pertenencia o vinculación a estos grupos para efectos de la postulación de candidaturas con la finalidad de cumplir con la obligación constitucional de garantizar los derechos humanos de la personas, en particular, los derechos político-electorales de las personas al emitir acciones y determinaciones que permitan su ejercicio pleno y considerando que para tomar dichas determinaciones, las autoridades no pueden realizarlo sin tener en consideración la opinión de las personas a quienes impactarán dichas medidas. Esto es en atención a su derecho a la consulta. En la propuesta de acuerdo que se propone los lineamientos que se establecen y las acciones afirmativas en cargos de elección popular dirigidas a los grupos de atención prioritaria de personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIAQ+, personas migrantes y personas indígenas, así como los documentos o elementos para acreditar su pertenencia o auto adscripción calificada al respectivo grupo de atención prioritaria, de conformidad con el marco normativo internacional, nacional y local. Respecto a la acción afirmativa para personas con discapacidad se propone, para la postulación a diputaciones locales, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas con discapacidad permanente a la candidatura a diputación por vía de mayoría relativa, o bien cuando menos una fórmula por la vía de representación proporcional, dentro de los primeros seis lugares de la lista correspondiente. Para la postulación de candidaturas y la integración de ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular en al menos dos ayuntamientos por cada bloque de competitividad, alta, media y baja, una candidatura a la presidencia o una fórmula a la sindicatura o bien una fórmula dentro de las dos primeras regidurías de personas con discapacidad permanente. Con relación a la acción afirmativa para personas de la población LGBTIAQ+ se propone para la postulación a diputaciones locales, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular al menos una fórmula integrada por personas que se auto adscriban a la población LGBTIAQ+, a la





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

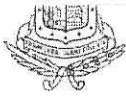
candidatura de diputación por la vía de mayoría relativa o bien postular a menos una fórmula de personas que se auto adscriban a dicho grupo por la vía de representación proporcional, la cual deberá encontrarse dentro de los primeros seis lugares de la lista respectiva. Para la postulación de candidaturas para la integración de ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular al menos en dos ayuntamientos de cada uno de los bloques de competitividad alta, media y baja, una candidatura de personas que se auto adscriban a la población LGBTIAQ+, a la presidencia o a una fórmula sindicatura o bien una fórmula dentro de las dos primeras regidurías. Ahora bien, respecto a la acción afirmativa para personas indígenas se propone, que se deberá postular una fórmula integrada por personas que se auto adscriban como indígenas a la candidatura de diputación por la vía de mayoría relativa en cualquier distrito electoral local o bien una fórmula a diputación por el principio de representación proporcional dentro de los seis primeros lugares de la lista correspondiente. Para la postulación de candidaturas en la integración de ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán postular a dieciséis ayuntamientos al menos una fórmula integrada por personas que se auto adscriban como indígenas a la candidatura de presidencia o sindicatura, o bien en alguna de las dos primeras regidurías preferentemente en los municipios que cuenten con el 40% cuarenta por ciento o más de población indígena. En caso de las personas migrantes, las acciones afirmativas que se proponen son: Para la postulación de candidaturas a diputaciones locales, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas migrantes a la candidatura de diputación por la vía de mayoría relativa o bien al menos una fórmula por la vía de representación proporcional, la cual deberá estar ubicada dentro de los primeros seis lugares en la lista correspondiente. Los partidos políticos, coaliciones o candidatura comunes deberán postular en dieciséis ayuntamientos al menos una fórmula integrada por personas migrantes a la candidatura de presidencia o sindicatura o bien en alguna de las dos primeras regidurías preferente en los municipios con un alto grado de intensidad migratoria. Finalmente, mediante el presente acuerdo se pone a consideración que se dará atención a los diversos escritos de personas integrantes de colectivos, organizaciones y partidos políticos como de forma individual que fueron presentados ante este Instituto a través de los cuales solicitan la implementación de acciones afirmativas para los grupos de atención prioritaria. Es la cuenta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta en primera ronda. Si no hay intervenciones, perdón, es que no los vi, adelante, por favor, Consejera. -----

**Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.-** Muchas Gracias, Presidente. Acompaño el proyecto en sus términos, únicamente, bueno, en los términos de lineamiento. Únicamente pedir que en el acuerdo se haga un engrose para agregar al final de la justificación vienen ahí varios capítulos y al final de la justificación agregar a manera de conclusión, porque se dice que es en atención al porcentaje de población que hay en el estado de cada uno de los grupos, en atención al documento que en su momento se envió al Congreso del estado sobre la efectividad de las acciones afirmativas enviadas o revisadas por este Instituto. Y al final se hace la propuesta, pero me parece que todo eso debe estar a manera de conclusión al final de la justificación. Si se puede hacer el ajuste correspondiente en el proyecto de acuerdo, que no cambiaría el sentido, únicamente agregar ese apartado. Y también comentar que el día de ayer llegó un escrito por parte del Partido Encuentro Solidario Michoacán en el que se hacen algunas reflexiones en torno a las acciones afirmativas implementadas en este acuerdo, por lo que considero que sería conveniente incluirlo en los antecedentes y también darle una contestación en el punto de acuerdo correspondiente, para que este documento forme parte del acuerdo. Es cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, muchas gracias, Consejera Carol. ¿Alguien más? Ah, representación del Partido Encuentro Solidario. Adelante, maestra Claudia. -----

**Mtra. Claudia Cortés Calderón, Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán.-** Muchas gracias, Presidente. Muy buenas a tardes a todos nuevamente. Le agradezco a la Consejera Carol su atención y por supuesto a todos los Consejeros. Y, bueno, las observaciones que tuvimos fueron las que ya hemos platicado anteriormente, mismas que las quise presentar de manera formal a través de este escrito que menciona la Consejera. Y pues solamente dejar la reflexión que lo único y la apreciación que se nos hace un poco más importante e inquietante es el tema de la aplicación de la acción afirmativa hacia los migrantes, por el tema de la progresividad. Creo que se está aplicando de manera un poco desproporcionada, tomando en cuenta que en el proceso electoral pasado no estaba como tal la acción afirmativa. Entonces, aplicarla ahora de este modo pues resulta un poco inequitativa a la aplicación de las demás acciones afirmativas. Sería cuanto. -----



**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, maestra Claudia. ¿Alguien más que desee intervenir? Representación de Más Michoacán, don Ezequiel Hernández. -----

**Ezequiel Hernández Arteaga, Representante Propietario Partido Más Michoacán.** – Muchas gracias, Presidente. Bueno, comparto en gran parte lo señalado por la representante del Partido Encuentro Solidario, ya lo habíamos manifestado en la reunión de trabajo que tuvimos para el efecto. Por supuesto que estamos de acuerdo y a favor de que puedan implementarse acciones afirmativas para que la representación política sea más amplia y tengamos a todos los grupos perfectamente bien representados. Pero sí creemos y así lo manifesté en su oportunidad, debe de hacerse de manera proporcional y paulatina, para tener parámetros de aplicación, de funcionamiento y, bueno, si bien y así lo manifestamos, compartimos la existencia de las acciones que se está proponiendo como tal, sí creemos también compartimos ahí el criterio de que quizá pudo haberse hecho de una manera más paulatina para observar de qué manera, de qué manera son eficaces en esta próxima elección y en todo caso ir aumentando o ir incrementando su número en función de los resultados obtenidos. Pero, bueno, habremos de valorar ya el acuerdo en sus términos y en todo caso, pues, bueno, estar ahí atentos de qué manera se implementan y de qué manera también en su momento presentamos alguna observación en su momento. Muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, don Ezequiel. Don Óscar, Tiempo por México. -

**Óscar Delgado Vázquez, Representante Propietario Partido Tiempo por México.-** Gracias, Presidente. Buenas tardes. Bueno, mi intervención, en primer lugar, es para darle la bienvenida a esta nueva acción afirmativa, que es de los residentes en el extranjero. Me parece que es un grupo de personas, como otras tantas, que aún no están, pues que de eso se deben ir sumando y esa parte es bastante benéfica. Sin embargo, reitero lo que en la reunión de ayer manifesté, que el arbitrio respecto al número de cuotas es el que no le encuentro el sustento suficiente. Esa es la parte que creo que incluso ayer hubo la consideración, porque en el desarrollo de la reunión que tuvimos, hubo manifestaciones respecto a los porcentajes de población en tal o cual condiciones, llámese indígenas, migrantes, LGBT, en fin, pero escalonadamente esa proporcionalidad de porcentaje de personas a la hora de aterrizarlo en lo individual a cada fuerza política, a cada partido político, es lo que encuentro, digamos, que endeble, porque efectivamente habiendo un porcentaje tan alto de migrantes o tan alto de indígenas, proporcionalmente en lo general estarían subrepresentados. Sin embargo, al aterrizarlo, a la obligatoriedad de que cada partido postule hasta dieciséis me parece que es en indígenas, en acción afirmativa que corresponde a comunidades indígenas, es ahí yo encuentro ese desfase. Y, por otro lado, en caso de migrantes, es una acción afirmativa, reiterando lo que dice mi compañera Claudia, es la acción afirmativa que recién se incorpora y por ese lado se festeja, pero se incorpora, digámoslo en términos burdos, de golpe y porrazo, y los equiparan con las otras tres acciones afirmativas en cuanto a número. Esa es la parte que para mí me encuentro muy endeble en su justificación. Por otro lado, no debemos olvidar que todos los legisladores sin que pertenezcan o perteneciendo a las acciones afirmativas, habiendo alcanzado su espacio mediante esta figura, pues tienen que legislar para todos, incluidos ellos. Esa parte también creo que resulta importante hacer énfasis. Es decir, los que no alcanzan el espacio o su curul bajo estas acciones, no quiere decir que no legislen en favor de ellos, sino que también lo pueden hacer. Y, bueno, eso es lo que quiero reiterar, que los números, el arbitrio respecto a la elección del número que determina las acciones afirmativas es el que encuentro bastante, bastante endeble. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto. -----

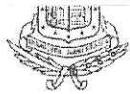
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, representante de Tiempo por México. Cedo el uso de la palabra a la Consejera Viridiana Villaseñor, posteriormente don Toño Plaza, Consejera Araceli y don Salvador. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Muchas gracias, Presidente. Bueno, ya se decía, que en este proceso electoral lo que se presente implementar son cuatro acciones afirmativas a grupos de atención prioritaria con discapacidad, diversidad sexual, indígenas y migrantes, a diferencia del otro proceso electoral, como ya se comentó, ahora está acción afirmativa de migrantes, anteriormente estaba la de jóvenes y, bueno, juventudes, sin embargo, se hizo un estudio de cuántas postulaciones hubo en razón a las juventudes y se obtuvo que del proceso electoral pasado tuvimos un 20.37% veinte punto treinta y siete por ciento de juventudes postuladas. Por eso se consideró que no era necesaria ahora su inclusión, pues habían alcanzado un número importante de representación. Ciertamente es importante aclarar por qué el aumento de estas acciones afirmativas en cuanto a cantidad, como lo decía el representante de Tiempo por México. Me parece que en la parte considerativa del acuerdo se señalan porcentajes y algunas cantidades en cuanto a las postulaciones y número de representación. Pero faltaría como lo proponía la Consejera Carol hacer este análisis puntual o cada



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

consideración en cada acción afirmativa. Trataré de explicar el por qué de cada una de ellas. Comentaré que, por ejemplo, para las personas con discapacidad respecto los ayuntamientos, en este grupo deberán postular al menos dos acciones afirmativas por cada uno de los bloques de competitividad. Es decir, si hay tres bloques de competitividad de alta, baja y media de participación, deberá haber dos postulaciones por partido político, es decir, un total de seis postulaciones para personas con algún tipo de discapacidad. Y en comparación con el proceso electoral pasado, pedíamos una postulación por bloque, entonces, sí se está incrementando el número, pero ¿en base a qué? Y esto es muy importante decirlo y que quede así plasmado en el acuerdo. Nosotros tenemos una población de cuatro millones, setecientos cuarenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y seis habitantes, del cual, doscientos cincuenta y ocho mil ciento siete corresponde a una población con discapacidad y cincuenta y siete mil noventa y uno de las personas presentan algún problema o condición mental, esto conforme a los datos del INEGI, lo que representa un 6.6% seis punto seis por ciento de población con algún tipo de discapacidad. Entonces, si nosotros lo comparamos con las personas que en el proceso electoral pasado accedieron a través de esta acción afirmativa de las personas con discapacidad resultaron electas un total de una presidencia municipal, una sindicatura y ocho regidurías, lo que corresponde a un 0.91% punto noventa y uno por ciento de las candidaturas electas. Entonces, si comparamos este 6.6% seis punto seis por ciento de lo que representa la población en Michoacán con las candidaturas electas, que no llegamos ni siquiera a un punto porcentual, es evidente que hay un rezago. Por eso este Consejo propone que se incremente el número de postulaciones por bloque, es decir, reitero, solo serán seis postulaciones de personas con discapacidad por bloque en ayuntamientos. Y en diputaciones, el proceso electoral pasado lo que se pidió es que se postulara una persona con discapacidad por mayoría relativa o representación proporcional en los primeros ocho lugares. Y ahora lo que se hace o se está proponiendo es en lugar los primeros ocho lugares sea en los primeros seis lugares, ¿por qué? Por lo mismo, al haber esta subrepresentación, pues lo que se propone es que tengan mayor posibilidad de entrar vía representación proporcional al Congreso del estado. En base a eso, pediría que estos argumentos se tomen o se engloben de esta forma en el acuerdo, que si bien se señalan datos, pero es importante tener una conclusión o un análisis en este sentido. Ahora bien, de personas de la diversidad, al igual que el grupo pasado de personas con discapacidad, se proponen dos postulaciones por bloque, ya sea presidencia, sindicatura o las dos primeras regidurías. ¿Y por qué las dos primeras regidurías? Porque ustedes saben que si llega a perder este partido que está postulando, pues vía RP entran al ayuntamiento y tienen mayores posibilidades de acceder. Y, bueno, en este sentido nosotros tenemos actualmente en base a la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género del INEGI, que en Michoacán en el dos mil veintiuno contaba con una población de ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve personas que se adscribían como personas de la diversidad sexual, lo que representó un 3.7% tres punto siete por ciento de la población total en Michoacán, y si lo comparamos con el total de cargos que fueron electos, que fueron mil noventa y cinco cargos del proceso electoral pasado, solo accedieron once regidurías y dos fórmulas de sindicaturas, lo que representa un 1.19% uno punto diecinueve por ciento, y en este sentido pues también estaríamos en un desfase de las personas que accedieron con la población que hay. Por eso es que se propone también el incremento de dos acciones por bloque. Un total de seis por personas de la diversidad. Ahora bien, vamos al tema indígena, que ya lo mencionaban. Lo que se está estableciendo es que se deberán postular en dieciséis municipios una fórmula integrada por personas que se auto adscriban como indígenas a la candidatura de presidencia, sindicatura o las primeras dos regidurías, preferentemente en los municipios que cuenten con el 40% cuarenta por ciento de población indígena. Es decir, este preferentemente, nosotros establecemos un listado de estos municipios que tienen más del 40% cuarenta por ciento de población indígena, pero entendemos que hay otros municipios que tienen el 20% veinte por ciento de población indígena y que pudieran de ahí derivar una convocatoria, utilizando esta palabra preferentemente lo podrían postular en algún otro municipio. Y ello es importante también, el por qué aumentamos este número de municipios de 16, les digo, porque fueron los de alta representación indígena, pero también porque con el actual censo del INEGI, bueno, el último censo, tenemos un total de novecientos veintinueve mil tres personas que se reconocen como indígenas, lo que equivale a un porcentaje bien importante de la población, que es un 20.7% veinte punto siete por ciento de la población total en el estado. Y en este sentido, respecto a las diputaciones ahora se está proponiendo, a diferencia del proceso pasado, que en el Distrito V de Paracho, que está integrado por ocho municipios, donde prácticamente más del 70% setenta por ciento son de población indígena, todas las postulaciones en este distrito sean indígenas, porque además este distrito el año pasado, el Instituto Nacional Electoral lo reconoció como indígena. En tal sentido, ahí todas las postulaciones van a ser indígenas y además se está proponiendo que se postule una candidatura adicional por MR o RP, en los primeros seis lugares a la lista, en base a este porcentaje de población del 20% veinte por ciento indígena. Por último, en relación a las candidaturas migrantes, en igual sentido se está proponiendo postular en al menos dieciséis municipios donde hay población altamente, bueno, con personas migrantes, se haga la postulación en estos dieciséis municipios, preferentemente, pero si llegaran a tener alguna otra candidatura que esté en un municipio diverso, por ejemplo, en un municipio



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

de alta participación, donde en Michoacán tenemos un total de cincuenta y dos municipios, se pudiera hacer. En este sentido, lo que va a diputaciones se tendrá que postular una fórmula, ya sea mayoría relativa o en los primeros seis lugares de representación proporcional. Y me parece importante citar esta argumentación, ya estoy por concluir, del por qué se está haciendo estos aumentos, por decirlo así, o estas nuevas acciones afirmativas con el caso de migrantes, porque es la cantidad de población que tenemos de estos grupos de atención prioritaria. Entonces, me parece que es un acuerdo sumamente relevante el que se va a aprobar el día de hoy y por tal motivo, bueno, estoy a favor y propondría que se tome en consideraciones vertidas en el proyecto de acuerdo para engrosarse. Muchísimas gracias, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejera. Don Toño Plaza, perdóneme. Michoacán Primero. -----

**José Antonio Plaza Urbina, Representante Propietario Partido Michoacán Primero. –** Gracias, Presidente. Sin duda todos estos temas son complejos y más allá de la afinidad que se pueda tener con los objetivos buscados de dar mayor participación a determinados grupos poblacionales, siempre la forma de llegar a esta participación podrá ser discutible y tendrá pros y contras, no hay una fórmula perfecta, o sea, hay que tratar de buscar las mejores alternativas. Nosotros de la discusión que se ha tenido en torno a esto planteamos algunas dudas y, pues que han trascendido hasta este punto. En concreto, yo quisiera plantear, en el caso de la población indígena, de la representación de la población indígena, particularmente para el caso de ayuntamientos, yo considero que el modelo que originalmente se había planteado era incluso más benéfico al señalar estrictamente los municipios donde se debía llevar la fórmula indígena, porque hay una razón muy sencilla. A diferencia de otros grupos poblacionales, los indígenas sí se encuentran geográficamente localizados en una serie de municipios. Y el dato que se da en el acuerdo es bastante confiable, diría yo, confiable, lisa y llanamente, de la presencia de población indígena. Y esto nos daba la flexibilidad sobre todo a quienes participamos por primera ocasión en un proceso electoral que si no se lograba establecer una planilla de ayuntamiento en alguno de estos dieciséis municipios, pues quedábamos, digamos, exentos de presentar esa fórmula en otro municipio. Con la nueva redacción, estamos obligados a buscar un municipio en donde no necesariamente hay una población indígena mayoritaria para cumplir con el requisito, lo cual va a desnaturalizar un poco la intención de la acción afirmativa y nos va a obligar pues a ir a buscar cosas donde no las hay. Entonces, creo yo que la primera alternativa que se había presentado en el primer proyecto, en la reunión de trabajo, era mucho más benéfica y además cumplía con mayor precisión la intención. Por otra parte, yo sí celebro, yo esto lo comenté con algunos de los Consejeros el hecho en el sentido opuesto, el hecho de los migrantes, me parece, que es muy afortunado el que se haya abierto la satisfacción del cumplimiento de la acción afirmativa de migrantes a la totalidad de los municipios del estado, porque esos sí hay en todos lados. Entonces, me parece que ahí no hay ninguna cuestión que señalar en ese sentido, salvo una duda que yo ya también había planteado: ¿qué ocurre cuando un partido político no postula candidatos en la totalidad de los ciento doce municipios donde puede hacerlo? Si postula la presión de la acción afirmativa, relativamente se incrementa. Entonces, nosotros lo que plantearíamos es un esquema de proporcionalidad, es decir, no lo manejo ni para las personas con discapacidad ni para la diversidad sexual, porque son dos en cada bloque de competitividad, es decir, de alguna manera me parece que no es oneroso, no es excesivo, y también ya reducirlo a uno, no hay pues mucha tela de donde cortar, creo que ahí está bien, no importa en cuántos municipios se postulen candidatos, se puede perfectamente cumplir con las reglas de acción afirmativa de diversidad sexual y de discapacidad, no pasa nada. Pero sí en el caso de los migrantes que ya estamos hablando de 16, pues sí puede ser una carga compleja de cumplir. Entonces, quizá valdría la pena que se pudiera establecer una regla de proporcionalidad específicamente en este tema de acción afirmativa. En el caso de los indígenas, yo más que establecer una proporcionalidad, yo creo que lo más conveniente sería conservar la lista cerrada de municipios y eliminar esta preferencia, es decir, que se satisfaga cumpliendo con fórmulas de representación de la población indígena en los municipios donde se encuentran los indígenas, no vamos a encontrar, no tiene sentido pensar que vamos a encontrar o que va a ser una buena idea para alguien llevar fórmulas de representación indígena en municipios que no la tienen, municipios del Bajío, los municipios de la Ciénega, son regiones donde la población es inexistente o muy muy minoritaria. Entonces, yo consideraría estas dos reglas, creo que podrían ayudar tanto a mantener la visión que se tiene, que yo creo que es correcta como a facilitar y a hacer más equitativa para los partidos también el planteamiento de cómo cumplir con estas reglas de acción afirmativa, que en ningún momento estamos negados a cumplir, al contrario, yo creo que es positivo. Yo en particular celebro la incorporación de los migrantes, me parece que en un estado como Michoacán era una deuda histórica que se tenía. Hagámoslo de la forma en que sea más adecuado para poderlo cumplir en la realidad con equidad y con condiciones adecuadas a la realidad de cada partido político que estamos

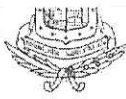


participando, sin que se tenga que hacer un traje a la medida de nadie, pero sí a las condiciones diferentes que enfrentamos las diferentes instituciones. Eso sería todo, Presidente. Muchas gracias. - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, don Toño Plaza. Consejera Araceli, por favor. -

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Muchas gracias, Presidente. De acuerdo con que se incorpore a nuestro proyecto de acuerdo toda esta reflexión numérica que ya habíamos platicado justo en nuestra reunión de trabajo, y que, bueno, finalmente es importante. Y es importante porque ciertamente en el caso de la diversidad sexual y de las personas con discapacidad, la cuota se dobla en relación con el proceso electoral anterior y no obstante ello nos mantenemos muy por debajo de los porcentajes que representan estas poblaciones. Tenemos nosotros que de las postulaciones a las que están obligados los partidos, concretamente en relación con diversidad sexual y discapacidad, representan apenas el 0.89% punto ochenta y nueve por ciento de los seiscientos setenta y dos cargos propietarios, a los que los partidos políticos estarán obligados a postular a nivel municipal. En el caso de las personas indígenas, estas dieciséis postulaciones, ya se decía, representan apenas el 2.38% dos punto treinta y ocho por ciento, si tomamos en cuenta que esta población representa más del 20% veinte por ciento de la población de Michoacán, me parece que este porcentaje es adecuado, es justo, es equilibrado, se mantiene por debajo, muy por debajo, pero me parece que para ser este momento se mantiene equilibrado. Y a nivel de diputaciones, bueno, se sube la cuota también para el caso de que ahora tendrán que ser dos postulaciones las que se hagan en los partidos políticos, una en el caso del distrito indígena y otra en lo general. Entonces, bueno, me parece que es proporcional y, que, bueno, desde luego se tiene que reflexionar en el acuerdo. En el caso de migrantes, no quiero dejar de expresar que a mí me parece que si el criterio que se tomó tanto para el número de municipios como para de diputaciones fue el porcentaje de población que tenemos de personas indígenas en el estado, me parece que en el caso de migrantes nos quedamos muy muy cortos, y me refiero y quiero destacar por qué, Michoacán se destaca por su alta intensidad migratoria, ocupando el segundo lugar a nivel nacional, según el Consejo Nacional de Población. Michoacán también se sitúa como el segundo a nivel nacional en recibir remesas de Estados Unidos, con un total de un millón doscientos ochenta y cinco mil viviendas que reciben remesas en nuestro estado, de acuerdo con el Índice de Intensidad Migratoria México – Estados Unidos dos mil veinte. Y, de hecho, si nosotros viéramos los estados que tienen un mayor porcentaje de credencialización a partir de los datos que tiene el INE, la verdad es que Michoacán es de los estados que tienen los porcentajes más altos de personas credencializadas en el extranjero, nosotros tenemos más de ciento cincuenta mil personas que han tramitado su credencial de elector. Y parte de lo que yo no entendía o que trato de comprender en esta implementación de acción afirmativa es cómo es que le damos un trato diferenciado en relación con el caso de indígenas, si finalmente la población migrante representa un porcentaje mucho mayor y un posicionamiento mucho mayor que en el caso de indígenas, y estamos generando la acción afirmativa de indígenas por debajo de la migrante. Pero tampoco puedo dejar de entender el contexto, por supuesto, porque se implementa por primera vez esta acción afirmativa y que además es una realidad que hoy tenemos, bueno, que además de esta lucha de muchísimos años de las comunidades migrantes, si bien es cierto que por primera vez en la historia vamos a tener candidaturas a diputaciones migrantes, a presidencias, a sindicaturas, a regidurías, lo cierto es que no va a haber un punto de conexión entre estas candidaturas y las personas que eventualmente se tendrían que sentir representadas por estas candidaturas. Las personas migrantes que hoy están en el extranjero no van a poder votar por las personas que van a ser postuladas ahora para estas candidaturas. Y esto tiene que ver, pues, claro con que en nuestra legislación está muy acotado el voto, el derecho al voto de las personas migrantes, que solamente pueden votar en las gubernaturas, no pueden votar por diputaciones ni por ayuntamientos. Y hoy vamos a tener candidaturas que no van a poder ser votadas por las personas que podrían o que deberían sentirse representadas, esta es una deficiencia normativa y que, bueno, pues, ojalá que el Congreso del estado algún día le entre a este tema. Y, bueno, me parece que también la posibilidad que será de abrir estas listas, tanto en el caso de indígenas como de migrantes, de que no quede cerrada a los 16 municipios ni en indígenas ni en migrantes, sino que se abra a 16 postulaciones en todos aquellos municipios que cuenten con esta población o en general con los municipios del estado, me parece que ya habrá la apertura para que de manera más abierta se pueda acreditar el cumplimiento de esta acción afirmativa en cualquiera de estos grupos. Y en ese sentido creo que de acuerdo a los porcentajes que se han planteado de población, creo que es una propuesta equilibrada y que responde a las necesidades y que los partidos políticos pues tendrán que hacer este esfuerzo de construcción, de vínculo, tanto con las comunidades indígenas, como con las organizaciones migrantes, que sí quieren participar, sí están deseosas de participar. Finalmente, quiero decir que el estado se divide en bloques... ya se me acabó mi tiempo, ¿verdad? Perdón, me reservo a la segunda. - - - -

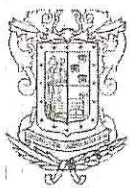
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Don Salvador, Partido del Trabajo. - - - -



**Salvador Rodríguez Coria, Representante Propietario Partido del Trabajo.-** Muchas gracias, Presidente. Nada más atender a una pequeña reflexión, porque finalmente creo que es justo y es válido en cuanto a la propia legitimidad. Y aquí encontramos de que estas acciones se caracterizan por ser temporales, porque constituyen el medio cuya duración se encuentra condicionada, el fin de que se propone proporcional al exigírseles el equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir y sin que produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar. Y es en cuanto a las acciones afirmativas en su totalidad. Aquí en el estado de Michoacán tenemos un distrito electoral totalmente que es y debe de ser indígena, con todos los municipios circunvecinos que se presume o se puede inferir de que las postulaciones a estos cargos de estos ayuntamientos, pues también lo deberán de ser por parte de la gente que habita este lugar. Entonces, creo yo que la acción afirmativa en este rubro debería estar superada en razón de que ya el INE determinó un distrito exclusivo y que se debe de cumplir fiel y cabalmente. También nosotros aquí en el partido celebramos la inclusión en cuanto a los migrantes, y, sobre todo, ya con la palabra de preferentemente, pues, nos dan la apertura de que en cualquier parte de la entidad federativa pueda ser postulado esta candidatura migrante. Pero, sin embargo, también encontramos aquí que, de acuerdo al Consejo General, al Acuerdo IEM-CG-70/2023, los datos arroja en cuanto a la participación de la diversidad sexual, fueron 83 personas, en cuanto a tomar como los requisitos para la auto adscripción y demás lineamientos. De migrantes fueron doscientas treinta y cuatro personas, discapacidad fueron ciento ochenta y ocho personas e indígenas quinientas noventa personas, que no representan realmente el dato estadístico que es en lo general, sino qué tanta participación, y, sobre todo, el día de ayer planteábamos o yo exponía lo que dice el artículo cuarto de la Ley General de Inclusión para Personas con Discapacidad y el artículo 42, que va tendiente al porcentaje de recurso económico que debe de destinarse de las instituciones para satisfacer las necesidades de este sector en lo general. Pero inclusive yendo un poquito más allá, si encuentro pues que son muchas las postulaciones, porque al final del día la acción afirmativa va a tender a obligarnos a postular o a tener estas candidaturas en la postulación al interior del estado para poder sustentarlas. Y si lo quería dejar aquí establecido que en tanto a la propuesta y en cuanto al número de acciones afirmativas del pasado proceso anterior dos mil veintiuno, se agrega la afirmativa para migrantes y en la forma proporcional, pues con la sentencia del TEEM del JDC/039/2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado se diera de esta forma. Es cuanto, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, don Salvador. ¿Alguien más que desee intervenir en primera ronda? Adelante, Consejero Juan Adolfo. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Una de las deudas más ominosas de nuestra sociedad moderna es la que tenemos con las personas que viven en una condición de desigualdad y de discriminación pertenecientes a un grupo de primera atención prioritaria. Todas ellas tienen que incorporar obstáculos para incorporarse a la vida productiva, a la educación, al acceso a la salud, entre otras, además con una falta de políticas públicas que logre compensar su situación de desigualdad. De ahí que para las autoridades electorales, el tema de una democracia incluyente está íntimamente vinculado con la de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales. Por lo que es un tema de gran importancia para el desarrollo de la vida democrática, que por definición se funda en el principio de igualdad y el de no discriminación el que se incluyan estos grupos. Este día me parece importante aquí en el Consejo General, esta sesión es trascendente para la vida democrática de Michoacán, se cristaliza la lucha de los derechos político-electorales de aquellas organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones ciudadanas, activistas e impulsores de los derechos humanos, así como de militantes de partidos políticos, porque es a través de las consultas y las solicitudes de estos distintos grupos que exigían la implementación de acciones afirmativas, para garantizar que los grupos vulnerables ejerzan el derecho al voto pasivo en los próximos comicios y accedan a espacios de poder público para promover la cultura de inclusión dentro de la sociedad. Una vez que se llevaron a cabo las consultas que se mandatan desde los tribunales para tomar estas acciones afirmativas, efectuadas del veintitrés de septiembre al treinta y uno de octubre, teniendo los resultados que fueron validados por este Consejo General, es que se dio pie a la conformación de acciones afirmativas respecto de cuatro grupos: personas con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas y migrantes, para que se establecieran los requisitos en cada uno de estos grupos, deberían de presentarse ante este Instituto en el momento del registro y acreditar con ello su pertenencia a los grupos antes mencionados. Será por medio de los partidos políticos que en este próximo Proceso Electoral contemos con un número inicial de candidatas y candidatos que deberán postular para diputaciones locales y ayuntamientos adscritos a uno de estos grupos, a través de estos partidos políticos quienes deseen participar deberán de presentarnos e informarnos con la documentación correspondiente su auto adscripción para ser considerados dentro de las candidaturas para el próximo Proceso Electoral y con ello que puedan ejercer el derecho al voto pasivo, que anteriores procesos era marginal su participación.

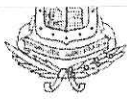


**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023**

En Michoacán se renovarán el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro, un total de mil ciento treinta y cuatro cargos públicos en diputaciones locales y ayuntamientos. De ese número, se están solicitando cuarenta y nueve postulaciones por acción afirmativa. Me parece que el número en sí mismo señala que es un número muy muy menor. Comentar que estamos sentando las bases para que los espacios de participación ciudadana sean cada vez más incluyentes y que concreten la idea de una democracia, de una sociedad igualitaria en la que se eliminan todos aquellos factores que obstaculizan su incorporación a la vida en comunidad y su desarrollo pleno como personas. Quiero señalar, se ha manifestado que estoy de acuerdo con la Consejera Viridiana en que se debe de incorporar esta serie de numeralia para poder motivar por qué el incremento en las acciones afirmativas para personas con discapacidad o de la diversidad sexual. En la parte de la acción afirmativa para indígenas y grupos migrantes, me parece que ahí se plasma señalando que Michoacán tiene un alta, alta presencia en sus comunidades de estos dos grupos. Estoy de acuerdo que en el caso de la acción afirmativa para grupo indígena, pues el distrito de Paracho quede establecido como obligatoriamente y haya una más que se da la oportunidad a los partidos políticos, que pueda ser de mayoría relativa o de representación proporcional otra postulación más por el alto número de personas de comunidades indígenas que deberían de estar, si es que así la ciudadanía lo establece con su votación, representada en el Congreso. En el caso de migrantes, primero quiero manifestar mi desacuerdo en que solamente se esté poniendo en el proyecto una postulación para una diputación. Conforme al documento que ya ha hecho referencia mi compañera Consejera Araceli, el Índice de Intensidad Migratoria México – Estados Unidos dos mil veinte, de la CONAPO, establece que Michoacán ocupa el segundo lugar en índice de migración. Es decir, estamos en un grado muy alto de intensidad migratoria. En número de remesas mensualmente se informa que está entre el estado de Zacatecas y Michoacán que captan el mayor número de estas remesas y para nadie es ajeno, que estas remesas han ayudado a que la situación económica en Michoacán, pues, sea por lo menos, así decirlo, estable. En este documento de CONAPO, establece una clasificación de acuerdo con la intensidad de migración, es decir, censó viviendas y estableció varios factores como recepción de remesas, como viviendas con personas emigrantes, con migrantes, con migrantes en retorno. Y ahí derivado de estos factores, con una serie de operaciones, clasifica a los ciento trece municipios de Michoacán en cuatro rubros: Muy alto índice migratorio, alto, medio y bajo. Son dieciséis municipios los que tienen un grado muy alto, son treinta y seis los que están en alto y son cuarenta y cuatro como medio y diecisiete municipios como bajo. Estos municipios, entonces, si los colocamos de acuerdo con la conformación distrital, pues se equipara a lo que ocurre en el distrito indígena. Tenemos el distrito de Puruándiro, con ocho municipios en los cuales, estos ocho municipios están catalogados con un alto grado de intensidad muy alto y alto. Por lo tanto considero que ahí debería de establecerse también la postulación de una candidatura migrante. Existen dos distritos en los que solamente del total de municipios están la gran mayoría integrados por estos municipios de alto y muy alto grado de migración. Es el distrito de Zinapécuaro, de siete municipios, cinco son alto, muy alto. Y el distrito de Huetamo, nueve municipios y siete alto y muy alto. Y finalmente hay otros dos distritos, La Piedad y Zacapu, en el que tienen de ocho municipios que le integran, cinco municipios con muy alto o alto índice de migración. Es decir, para todos queda claro que Michoacán es un estado binacional y que tenemos una deuda pendiente con el grupo migrante. Sin embargo, no quiero votar en contra por una propuesta que será la primera ocasión que se dé, de la postulación de una candidatura a la diputación, e incluso se está dejando que sea de mayoría relativa o de representación proporcional. Apoyo la propuesta, pero para mí me parece que no es suficiente. Y en la parte de los municipios decir sencillamente que se está señalando y ahí está la progresividad, son dieciséis municipios los que están en muy alto grado de intensidad migratoria, por eso se están pidiendo dieciséis. Sin embargo, migrantes hay en todo el estado. Para mí, debería, como deuda pendiente, establecerse que en los municipios de alto y muy alto grado de migración hubiera una postulación migrante, es decir, serían cincuenta y dos municipios y no los dieciséis que tenemos. Si incluimos, incluso, los que están en el grado medio, sería noventa y seis municipios donde debería de haber postulación, que, además, hay que señalar que no es la integración total de la planilla, sino simplemente es que puedan estar a la presidencia, en la sindicatura o en el número uno y dos de RP. Sin embargo, me parece que para iniciar dieciséis sería, por lo pronto, algo para ir dándole presencia a estos grupos. Gracias, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más primera ronda? Consejero Luis Ignacio, por favor. -----

**Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Sí, gracias, Presidente. Agradezco el uso de la voz nuevamente. Bueno. En principio, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al reconocer los derechos humanos a la igualdad y no discriminación estableció como prohibida cualquier forma de discriminación, motivada entre otras por discapacidades y que tengan el objeto de menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, concretó al principio de igualdad como uno de los valores superiores del sistema jurídico nacional, lo que serviría de criterio básico para



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación. Estoy de acuerdo con el proyecto y con lo que se ha dicho aquí por mis compañeras y compañeros. En el caso de las personas con discapacidad son un grupo que históricamente ha sido discriminado y excluido, derivado de aquellas razones congénitas o adquiridas que presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial que sea permanente o temporal, aclaro, en las acciones afirmativas para las personas con discapacidad solo se contempló para la discapacidad permanente, y siguiendo en este discurso, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, se le suele impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Por otra parte, otro sector que ha sido excluido es la comunidad LGBTIAQ+, pues la diversidad de formas de identidad y de expresión de género, así como la orientación sexual son categorías que históricamente han sido relegadas por no ajustarse a las reglas convencionales y sociales impuestas a través del tiempo, mermando no solo la posibilidad de que todas las personas pertenecientes a estas comunidades tengan un libre desarrollo de la personalidad, sino llegando a otros niveles de violencia, y desde luego la imposibilidad de acceder a cargos de elección popular por no verse o identificarse acorde al sexo asignado al nacer, que es el tema que nos tiene aquí en este Consejo General. Así, en principio, la igualdad debe entenderse en el sentido de colocar a las personas en condición de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, de ahí que no todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio en forma injustificada, por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, tal y como se ha señalado en la acción de inconstitucionalidad 195/2020 dos mil veinte. En ese sentido, me parece que debido a las barreras sociales que se han impuesto a las personas con discapacidad y la diversidad sexual, lo aceptable, pero lo mejor, sería implementar una mayor medida que catalice su participación de forma que puedan acceder a cargos de elección popular cada vez más personas con estas características. Y digo que sería un efecto catalizador tanto en la inclusión, en su inclusión descriptiva como en la sustantiva, porque realmente es hasta que ellas, ellos y elles se desenvuelven en estos espacios que nos damos cuenta de las barreras, los estigmas y la gran brecha que sigue existiendo, y que solo se eliminará en la medida que sean cada vez más visibles y que los espacios de poder, como es un Congreso, un ayuntamiento, se adapten a las necesidades de su cabildo, de su pleno. En ese tenor, para ir cerrando, puntualizo que me hubiera gustado o que me gustaría ver que se postularan más candidaturas a nivel de ayuntamiento, por bloque de competitividad para cada grupo, pues en la medida que haya más espacios para ellos, en este tenor, un número mayor de personas participantes a estos grupos podrán acceder a oportunidades realmente de ser votados y alcanzar un triunfo, incluso, también tener en cuenta la posibilidad de analizar la interseccionalidad, que a la fecha especialmente las comunidades diverso-sexo-genéricas han planteado. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero Luis Ignacio. Primera ronda, ¿alguien más? Segunda ronda. Adelante. -----

**Salvador Rodríguez Coria, Representante Propietario Partido del Trabajo.-** Solicitarle copia certificada tanto del acuerdo como del engrose respectivo de las acciones afirmativas, pues para poder hacer lo pertinente y propio. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Sí, incluso, como ya han escuchado, ya se está pidiendo la incorporación... perdónenme, salud... ya se han estado solicitando la incorporación de algunos argumentos que pudieran fortalecer el documento, con independencia de lo que se resuelva ahorita. Entonces, efectivamente, nos iríamos a engrose, y eso, de suyo, ya nos obliga a llevar a la notificación personal a ustedes en el momento que esté concluido, para que efectivamente corra el plazo que corresponda. Gracias. Pues si no hay alguna otra intervención, Secretaria, tomamos la votación. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Explicaría primero cuál sería la forma en que se va a manejar la votación. Primero sería sometido a consideración en lo general, con los ajustes que mencionó la Consejera Carol, primero que en el apartado de justificación se agregue un párrafo de conclusión por cada acción afirmativa. Segundo, agregar en los antecedentes el escrito del partido político Encuentro Solidario y tercero dar respuesta al mismo. Y, posteriormente, sometería a consideración las propuestas que hizo el representante del partido político Michoacán Primero, primero que en el artículo 16 se elimine la palabra preferentemente y segundo establecer en el artículo 19 una regla de proporcionalidad, más que determinar un número, es decir, el 15% quince por ciento de las planillas de ayuntamientos que postule el partido o coalición. Esas son las propuestas. De acuerdo. -----





ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

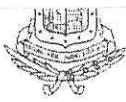
**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Presidente. En relación con la propuesta que señaló el representante de Michoacán Primero, a mí me genera primero una inquietud por lo siguiente. Creo que consideramos que los partidos políticos pues deberán postular en todos los cargos que están en disputa, ciento doce ayuntamientos y veinticuatro de mayoría relativa, diputaciones, y presentar la lista de dieciséis. En caso de que no lo hicieren así, bueno, establece nuestro Código un mínimo que deberán de postular. No sé si debiera ser una cuestión de proporcionalidad o sería en su momento en la cuestión de los registros, si se decide esta cuestión, ahí me parece que en los lineamientos establece que aquello que no esté considerado será determinación del Consejo General, para efectos de que, bueno, pues que sí pudieran postular en la mayoría de los municipios y que ojalá que así fuera. Yo lo dejaría entonces, no atendible en este momento, pero vendría posteriormente algún momento. Sería mi reflexión. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero. Se toma nota de ello. Adelante, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** De acuerdo. Bueno, primero, someto a consideración de las Consejeras y Consejeros en lo general el Acuerdo que ha sido expuesto ya, con los ajustes mencionados por la Consejera Carol, primero que en el apartado de justificaciones se agregue un párrafo de conclusión por acción afirmativa, segundo, agregar en antecedentes el escrito del partido político Encuentro Solidario, y tercero dar respuesta al mismo. Pregunto si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

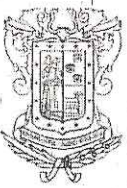
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En este caso se sobreentiende que las propuestas que amablemente nos hicieron llegar no se estarían atendiendo a reserva de la puerta que ya dejó abierta el Consejero Juan de posteriormente a lo mejor revisarlo en función del tema del registro. Bueno, pasamos al punto tercero, ahora corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo, por el cual se da respuesta a las consultas planteadas por las representaciones propietarias de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Solidario Michoacán, acreditadas ante este Consejo General, y aprobación en su caso. Para lo cual, cedo el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. El veintitrés de noviembre pasado, las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentaron de manera conjunta ante este órgano electoral consulta dirigida al Consejero Presidente del Instituto en la que con base en lo establecido en los artículos 104, inciso e), de la Ley General y 34, fracción XXXIII, del Código Electoral, plantearon de manera esencial el siguiente cuestionamiento. En caso de decidir participar mediante convenio de candidatura en común para la elección de ayuntamientos, cómo podría hacer precampaña y participar en procesos internos de varios partidos políticos, si de acuerdo con el Calendario del Proceso Electoral, las precampañas se llevarán a cabo del doce de enero del diez de febrero del año dos mil veinticuatro, mientras que el inicio del plazo para solicitar registro de candidaturas comunes para diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos es hasta el veintiuno de marzo de dicho año. Ahora bien, en el caso del convenio de coalición, los plazos previstos en el Calendario Electoral, están perfectamente armonizados para que en caso de que dos o más partidos lo realicen, sus precandidatos puedan participar en el proceso interno de estos partidos políticos. Sin embargo, si fuese voluntad de los partidos políticos en términos de su libertad organizacional asociarse a través de la figura de candidatura común, al estar desfasados los plazos y previstos en el Calendario Electoral, los ciudadanos interesados en inscribirse en los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos estarían violando la norma electoral o bien no podrían participar de forma simultánea, lo que resulta en demérito de sus derechos político-electorales para ser votados. Por lo anterior, solicitamos a esta autoridad resuelva la cuestión planteada y en su caso modifique el calendario electoral abriendo dos momentos para el registro de convenios de candidaturas comunes, o bien, periodos para registro y posibles modificaciones, por lo que ve al registro de convenios de candidaturas comunes, máxime cuando el artículo 152 del Código Electoral que regula dicha figura y sirvió como fundamento legal al momento de justificar el periodo señalado, no establece un plazo legal limitado para este proceso. De igual modo, el 6 seis de diciembre posterior, la representante propietaria del Partido Encuentro Solidario Michoacán, presentó ante este órgano electoral consulta dirigida de igual modo al Consejero Presidente de este Instituto, en la que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, inciso e), de la Ley General y 34 del Código Electoral, realizó el siguiente planteamiento. Primeramente, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que a la letra reza: Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular por



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común. Asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político a la par por la vía independiente. Lo anterior cobra relevancia al referirnos al proceso de precampaña, específicamente el correspondiente al Proceso Electoral 2023 – 2024. Esto en virtud de que, en el calendario electoral de aplicación para dicho proceso, mismo que fue aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán mediante acuerdo IEM-CG-45/2023, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, establece que el periodo de precampaña será del doce de enero al diez de febrero del año dos mil veinticuatro. Mientras que el registro de candidaturas y candidaturas comunes para diputaciones y ayuntamientos será del veintiuno de marzo al cuatro de abril del mismo año, subsecuentemente. Por tal queda claro que si algún ciudadano o aspirante a participar en precampaña no podrá hacerlo a través de alguna candidatura común, pues los tiempos oficialmente establecidos en el calendario electoral no lo permitirían. De lo anterior, dicha representación señaló: ¿cuál sería la modalidad para que el aspirante pueda hacer precampaña y participar en procesos internos de varios partidos políticos en caso de encontrarse en una candidatura común? Pues como ya se señaló, el Calendario Electoral no lo permite y, por ende, si aun así el aspirante decidiera participar a través de una candidatura común, se podría correr el riesgo de recaer en el supuesto enmarcado por el artículo 159 del Código Electoral de Michoacán. Con la reflexión anterior, surge la preocupación de que toda aquella ciudadanía que desee participar en la próxima contienda electoral a través de la figura de candidatura común y que además desee realizarlo desde el periodo de precampaña, por lo antes expuesto no lo pudiera llevar a cabo, afectando de esta forma sus derechos político-electorales. De lo cual la representación partidista realizó las siguientes propuestas: Uno, que se modifiquen los tiempos de registro de candidaturas comunes, abriendo el periodo antes del inicio formal de la precampaña, es decir, antes del doce de enero del año dos mil veinticuatro, y que culmine hasta el cuatro de abril del mismo año. O bien, dos, que se abran dos periodos distintos en los que se puedan registrar candidaturas comunes, el primero previo al inicio de precampaña antes del doce de enero del año dos mil veinticuatro y que tenga el plazo suficiente para llevar a cabo los registros correspondientes. Mientras que en el segundo periodo quede vigente tal como se encuentra establecido en el Calendario Electoral oficial del veintiuno de marzo al cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. En tal sentido, dada la similitud de las consultas planteadas, en el proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, se propone en un primer momento la acumulación en las mismas, ello al existir conexidad en la causa. En tanto que por cuanto ve a las propuestas de modificación al calendario electoral, se considere la imposibilidad por parte de esta autoridad a efecto de hacerlo, puesto que como en el apartado de antecedentes se estableció, el INE mediante resolución INE/CG439/2023, determinó ejercer su facultad de atracción respecto a la homologación de las fechas relativas a la conclusión del periodo de precampañas en los estados, determinación la cual, en vía de consecuencia, fue revocada por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el precedente SUP-RAP-210/2023. Por ello, únicamente con respecto al ámbito de lo federal, quedando en tanto por cuanto ve a los estados subsistente y firme en sus términos, de lo cual adquirió firmeza. En este sentido, se considera que este Instituto actúa en estricto apego a lo mandado por el artículo 104 de la Ley General de Instituciones, el cual dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, como lo es el caso, ejercer las funciones que establezca el Instituto Nacional Electoral. En tal sentido, por cuanto ve a la forma en que la ciudadanía podrá participar de manera simultánea en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos, mediando para ello convenio de candidatura común, se considera se deben atender a la modalidad que fijen los partidos políticos conforme a los principios democráticos establecidos en la Ley General. Así, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo regulado por la normatividad en la materia, los partidos políticos que postulen ciudadanos mediante la figura de la candidatura común sí pueden efectuar actos de campaña siempre y cuando suscriban un convenio de candidatura común previo al inicio del periodo de precampañas, es decir, antes del doce de enero del año dos mil veinticuatro. Cabe destacar que dicho convenio es de carácter interno, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Código Electoral, el cual dispone que los procesos internos para selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos. Esto de conformidad con lo establecido en la norma, estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido, lo cual guarda estricta relación con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 159 de la precitada normativa. En ese sentido y en atención a lo dicho, los partidos políticos tienen la obligación de informar a este Consejo General en un plazo improrrogable de cinco días a partir de sus determinaciones la celebración de sus convenios en los cuales determinen, de ser el caso, el registro de sus candidaturas de manera común. Finalmente, por la naturaleza de las consultas en el presente se propone que en atención a las mismas tenga efectos para las restantes fuerzas políticas con acreditación ante este órgano electoral. Es la cuenta, Presidente. - - - - -



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, estaría a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese intervenciones, Secretaria, a votación.

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros... -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Sí hay intervención. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Bueno, quisiera proponer, estoy de acuerdo con el sentido de la respuesta, pero desde mi punto de vista en respuesta se establece, sí, pueden efectuar actos de precampaña, siempre y cuando escriban un convenio de candidatura común previo al inicio de periodo de precampañas, es decir, antes del doce de enero, yo creo que tendríamos que ampliar el término convenio a convenio o solicitud de ir en candidatura común. ¿Por qué? Porque nuestra norma electoral obliga a las coaliciones presentar un convenio, sin embargo, en el tema de candidaturas comunes es una solicitud de que van en candidatura común, no tiene tantas cláusulas como un convenio. Entonces, yo propondría que presenten convenio, que incluso ya hemos aprobado convenios de candidatura común o bien solicitud, o sea, ampliar el margen donde sepamos como autoridad el tema que van juntos. Entonces, la propuesta sería convenio o solicitud. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Convenio, aviso, pues. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Aviso. O podría ser manifestación de la voluntad o aviso. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Manifestación de la candidatura, creo que queda más abierto. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Sí, adelante. -----

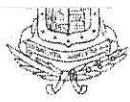
**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Sí, gracias, Presidente. Creo que la reflexión que hace la Consejera Viridiana me parece, sí, muy acertada, ya que el convenio pues requiere una serie de requisitos y este podrá ser en ese momento, puede ser, o puede ser también posteriormente. Y aquí el asunto que pueda una persona participar en dos procesos internos porque a darse esa candidatura común. Entonces, estaría de acuerdo que se ampliara a un aviso de los institutos políticos involucrados, no es un aviso de la persona, sino me parece que ahí sí tendría que mediar que los institutos políticos fueran los que nos comentaran a este Instituto que ese cargo estaría poniéndose a consideración como candidatura común. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Una manifestación, dice la representante del PRD, Irene, donde se manifieste la intención de que vas con candidatura común. Entonces, una manifestación, intención o si ya tienen el convenio, pues que presenten el convenio, o lo que tengan, va. Entonces, con esa acotación, Secretaria, por favor, a votación. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, agregando también los efectos de la propuesta de la Consejera Viri, donde en el apartado correspondiente sugiere que uno únicamente diga convenio, sino que también diga o manifestación de los institutos políticos. Si están ustedes a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Llegamos al cuarto y último punto del Orden del Día, que corresponde al proyecto de este Consejo por el cual se da respuesta a la petición realizada por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas, y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante, maestra, por favor. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. En relación a este proyecto de Acuerdo por medio del cual se da respuesta a la petición realizada por el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas, me gustaría referir lo siguiente. En el escrito presentado, tal como se señala en el Acuerdo, los solicitantes realizaron tres peticiones distintas. La primera que se les tuviera por presenta la respuesta al cuestionario relativo al proceso de consulta sobre la acreditación de la auto adscripción, pertenencia y vinculación a grupos de atención prioritaria para



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-28/2023

efectos de la postulación en el Proceso Electoral 2023 – 2024, en el cual como se refiere en el mismo proyecto se tiene por presentada la respuesta. Dos, hicieron un cuestionamiento a este Instituto para que adoptara acciones afirmativas a fin de garantizar la efectiva representación en el Congreso del estado de las comunidades que ejercen autogobierno y que deciden no participar en elecciones legislativas por el sistema de partidos. Tres, que el Instituto asegure las condiciones y emita los Lineamientos necesarios para establecer un procedimiento de postulación y registro de un representante indígena ante el Congreso, mediante el sistema normativo indígena, y que sean las propias asambleas o instituciones de organización política comunitaria quienes definan el procedimiento de cómo postulen y registren sus candidaturas para elegir a una persona que los represente en el Congreso sin intervención alguna de los partidos políticos. Respecto a estas dos últimas peticiones, me parece que de manera muy clara el acuerdo da respuesta en el que señala en que este Instituto Electoral no tiene competencia para atender en sus términos esta solicitud o dárselas en sentido afirmativo, en virtud de que la Constitución general, como la local, señalan que la vía para acceder a un cargo de elección popular es a través de los partidos políticos o bien a través de las candidaturas independientes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Y es justamente a través de la figura de candidatura independiente que las personas pueden postularse un cargo de elección popular y ejercer su derecho a ser votado sin ser postulados por un partido político, cumpliendo con los requisitos de ley y siguiendo los procesos de selección de candidaturas independientes marcados en la convocatoria que nosotros aprobamos para tal efecto, y que actualmente se encuentra en curso, incluso, hoy es el último día para recibir estas solicitudes. Y, por otro lado, en el estado de Michoacán, el poder legislativo, de acuerdo a lo señalado con la Constitución local, está integrado por veinticuatro diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, es decir, ya están definidos los distritos por el poder legislativo, no podría haber un distrito nuevo que representara a las personas indígenas que emanaran de estas asambleas y que además de ya existir estos veinticuatro distritos previamente determinados, la definición de cómo se componen estos distritos es competencia del Instituto Nacional Electoral. Y, bueno, por otro lado, tenemos las dieciséis diputadas y diputados por vía de representación proporcional, que, como sabemos, encuentran o son a través de una lista por circunscripción plurinominal. Por lo anterior es que después de un estudio minucioso de la solicitud señalada, se concluye que este Instituto carece de atribuciones para adoptar acciones afirmativas en los términos propuestos por los solicitantes, en las que se emitan Lineamientos en donde se establezca un procedimiento de postulación y registro de un representante indígena ante el Congreso del estado, mediante el sistema normativo indígena, conforme a lo propuesto por las asambleas o instituciones de organización política comunitaria. Ya que dichas peticiones implican una vulneración al principio constitucional de legalidad, el cual está obligado a su cumplimiento este Instituto. Por último, referir que si bien es cierto no es viable esta propuesta de crear un distrito en específico de las personas que emanen de las asambleas, lo cierto u otorgar una candidatura que no sea a través de partido político o independiente, lo cierto es que este Instituto se ha adoptado acciones afirmativas en favor de los indígenas, ya se veía en los Lineamientos que aprobamos en los puntos anteriores, que precisamente se está ampliando una diputación de mayoría relativa para que sea postulada por todos los partidos políticos en el distrito indígena de Paracho y además de otra postulación por parte de los partidos políticos vía mayoría relativa o representación proporcional, y en los ayuntamientos, bueno, se analizó y se aprobó por este Consejo que por lo menos dieciséis ayuntamientos deben ser postulados por los partidos políticos en relación a sus candidaturas. Y, asimismo, en representación proporcional podrán postular hasta la sexta fórmula. Entonces, sí el Instituto ha adoptado medidas para incluir a las comunidades indígenas, ahora es a través de los partidos políticos, porque es la vía en la que actualmente nuestro sistema nos permite acceder o repito candidaturas independientes, incluso, el pasado doce de diciembre vino aquí al Instituto a registrarse una planilla independiente que se auto adscribía indígena. Entonces, hay vías de representación actualmente en nuestro sistema electoral, por lo tanto, a nosotros como Instituto, pues estamos acotados a decirle que sí esta consulta que nos hicieron diversas comunidades. Sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. A consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretaria, a votación, por favor. - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera damos cumplimiento al orden del día previamente acordado. No nos resta más que agradecerles y si me permiten a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, porque seguramente ya nos veremos hasta la próxima semana, pues que tengan una muy feliz Navidad, llena de amor y de paz, rodeados de los suyos. Muchísimas gracias y pásenlo bonito y estamos en comunicación. -----



Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

